BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 8 DE MARZO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.100

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

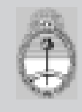
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



DECRETOS

SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Decreto 150/99

Encomiéndase a la Policía Federal Argentina para que proceda a prevenir e impedir determinadas conductas que deben ser evitadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 3/3/99

VISTO la Ley Nº 24.588 y el Decreto Ley Nº 333/58, ratificado por la Ley Nº 14.467 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.588 garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea Capital de la República Argentina, para asegurar el pleno ejercicio de los poderes atribuidos a las autoridades del Gobierno de la Nación y dispone que el Gobierno Nacional seguirá ejerciendo, en la Ciudad de Buenos Aires, su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes, precisando además que la Policía Federal Argentina continuará cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la Justicia en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional.

Que a fin de reforzar la tarea de prevención tendiente a asegurar una mayor seguridad y protección de las personas y bienes en el ámbito de la Capital de la República, cuyo resguardo debe atender inexcusablemente el Gobierno Nacional, resulta necesario instruir a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, para que, en cumplimiento de sus funciones de policía de seguridad, proceda a prevenir e impedir aquellas conductas que, sin constituir delitos ni las infracciones previstas en el Código Contravencional dictado para la Ciudad de Buenos Aires, deben ser evitadas, como son las especificadas en el presente acto, acudiendo para ello a la estricta aplicación de la Ley Nº 23.950.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la norma del inciso 1º) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 333/58, ratificado por Ley Nº 14.467 (texto según Ley Nº 23.950), debiendo en consecuencia proceder a conducir a la dependencia policial que correspondiese, en las condiciones y bajo las circunstancias por ella establecidas, a quien o a quienes incurrieren, entre otras, en alguna de las conductas siguientes:

a) Los que llevaren consigo llaves falsas o ganzúas, cortafríos, palancas, palanquetas y otros elementos de efracción o cualquier otro objeto análogo que permita fundadamente presumir que se destinarán a cometer delitos;

b) Los conductores de vehículos que los facilitaren a sujetos conocidos como ladrones o sirvieren a éstos a sabiendas;

c) Los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofenda de persona determinada;

d) Los que llevaren consigo cualquier tipo de arma, fuera de los casos y condiciones legalmente autorizados;

e) Los que se encontraren en estado de ebriedad o bajo la acción de alcaloides o narcóticos en lugares públicos o sitios expuestos al público;

f) Los que provocaren o molestaren a los vecinos o transeúntes con palabras o ademanes que implicaren una ofensa a la moral;

g) Las personas de uno u otro sexo que en lugares públicos o sitios expuestos al público incitaren o se ofrecieren al acto sexual, cuando ello provocare una perturbación del orden y la tranquilidad públicos, u ofensa pública al pudor mediante palabras, actos o ademanes obscenos;

h) Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encontraren merodeando en lugares públicos o sitios expuestos al público sin causa justificada.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Carlos V. Corach. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 151/99

Renuncia de un Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 3/3/99

VISTO el expediente Nº 120.292/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Alfredo HERRERA ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 28 de febrero de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Alfredo HERRERA (Mat. Nº 5.102.367), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PALTA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

JUSTICIA

Decreto 152/99

Renuncia de un Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 3/3/99

VISTO el expediente Nº 120.293/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Juan Manuel GARRO ha presentado su renuncia al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 30 de abril de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Juan Manuel GARRO (Mat. Nº 1.575.151), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PALTA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), TRIBUNAL Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.

IMPUESTOS

Decreto 154/99

Modifícanse los coeficientes de distribución del Impuesto a las Ganancias previstos en el Decreto Nº 1968/93.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el Expediente Nº 001-003063/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nros. 24.073, 24.621 y 24.919, los Decretos Nº 879, del 3 de junio de 1992, Nº 1968, del 16 de septiembre de 1993, Nº 649, del 11 de julio de 1997, y los datos procesados del CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA del año 1991 por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (I.N.D.E.C.) dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 40 de la Ley Nº 24.073 se establece que el CUATRO POR CIENTO (4%) de la recaudación del Impuesto a las Ganancias será distribuido entre todas las jurisdicciones, excluida la de Buenos Aires, conforme el Indice de Necesidades Básicas Insatisfechas, con destino a obras de infraestructura básica social.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 879, del 3 de junio de 1992, se reiteran los términos de la ley citada.

Que por Ley Nº 24.621 se modifica el artículo sin número incorporado a continuación del artículo 102 de la Ley de Impuesto a las ganancias, manteniendo la distribución del CUATRO POR CIENTO (4%) del producido del Impuesto a las Ganancias con el destino especificado precedentemente.

Que por el Decreto Nº 649, del 11 de julio de 1997, se aprueba el texto ordenado en 1997 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, fijándose como artículo 104 del correspondiente a la citada distribución de recursos.

Que por Ley Nº 24.919 se prorroga hasta el día 31 de marzo del año 2000 la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 1968, del 16 de septiembre de 1993, fueron determinados los coeficientes de distribución conforme el citado índice, según la información procesada obtenida del CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA del año 1980 elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (I.N.D.E.C.) dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS (Ley Nº 23.548) ha solicitado el dictado de la presente medida a fin de actualizar los referidos coeficientes conforme los datos procesados por el CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA (del año 1991 elaborado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (I.N.D.E.C.) dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades previstas por los incisos 1 y 2 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la planilla anexa al artículo 2º del Decreto Nº 1968 del 16 de septiembre de 1993, por la adjunta, la cual forma parte de la presente medida. Los coeficientes indicados en la citada planilla entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

PRORRATEADORES DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS SEGUN POBLACION DE HOGARES CON NECESIDADES BASICAS

INSATISFECHAS

PROVINCIAS	en %
CATAMARCA	1,81845
CORDOBA	10,17070
CORRIENTES	6,10242
CHACO	8,09428
CHUBUT	1,88396
ENTRE RIOS	5,11013
FORMOSA	3,81357
JUJUY	4,42722
LA PAMPA	0,85347
LA RIOJA	1,45859
MENDOZA	6,06910
MISIONES	6,46314
NEUQUEN	2,00159
RIO NEGRO	2,86065
SALTA	7,83343
SAN JUAN	2,55428
SAN LUIS	1,50153
SANTA CRUZ	0,56218
SANTA FE	12,04662
SANTIAGO DEL ESTERO	6,26685
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR	0,36550
TUCUMAN	7,74234
TOTAL	100,00000

IMPORTACIONES

Decreto 161/99

Establécese un régimen simplificado opcional de importación definitiva. Requisitos.

Bs. As., 4/3/99

VISTO el expediente Nº 253.551/98 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 855 de fecha 27 de agosto de 1997, por el cual se implementó un Régimen Simplificado de Exportación, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades que motivaron el dictado del citado Decreto resultan extensivas a la operatoria de importación.

Que del mismo modo, corresponde establecer un tratamiento simplificado para las operaciones de importación de menor cuantía.

Que para los Permisionarios de Servicios Postales / Courier y los envíos postales previstos en el Decreto Nº 1187 de fecha 10 de junio de 1993 y en los Artículos 550 al 559 del Código Aduanero, respectivamente, resulta necesario complementar el trámite simplificado vigente mediante el establecimiento de un tributo único que permita efectuar su liquidación directamente sobre el valor de la mercadería.

Que la simplificación apuntada no empece al debido control que le compete al Servicio Aduanero.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional y por los Artículos 664 y 765 de la Ley Nº 22.415 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese un régimen simplificado opcional de importación definitiva que estará sujeto a los requisitos que se especifican en el presente.

Art. 2º — El valor FOB de cada operación no podrá superar la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (U$S 3.000), no pudiendo superar un máximo de CUATRO (4) operaciones mensuales, por cada importador.

Art. 3º — Las mercaderías que se importen por el presente régimen deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Ser nuevas, sin uso, y sin reacondicionar.

b) No estar sujeta su importación a prohibición, a cupos ni a intervenciones de otros organismos.

c) No estar incluidas en regímenes promocionales que determinen algún tipo de exención y/o beneficio tributario.

d) Las exigidas por el Decreto Nº 477 de fecha 22 de mayo de 1997, cuando así correspondiere.

Art. 4º — Cuando las mercaderías sean originarias y procedentes del MERCOSUR, REPUBLICA DE CHILE O REPUBLICA DE BOLIVIA, será de aplicación el tratamiento tributario previsto en los Acuerdos de Complementación Nros. 18 del 29 de noviembre de 1991, 35 del 25 de junio de 1996 y 36 del 17 de diciembre de 1996, respectivamente, cuando se aporte el Certificado de Origen correspondiente.

Art. 5º — Las operaciones que se efectúen con arreglo al presente régimen cumplirán las condiciones y formalidades que a tal efecto disponga la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que deberá establecer un procedimiento simplificado relativo a la documentación exigida por las normas impositivas y aduaneras, prescindiendo a tal efecto de los requisitos legales o reglamentarios de naturaleza meramente formal.

Art. 6º — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para:

a) Dictar las normas complementarias del presente régimen:

b) Reducir el monto y el número de operaciones fijados en el artículo 2º del presente y

c) Fijar la vigencia y ámbito de aplicación del régimen.

Art. 7º — El incumplimiento de los requisitos establecido en el presente régimen hará pasible al importador de la exclusión del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan en virtud de lo dispuesto pro las normas vigentes.

Art. 8º — La importación para consumo de mercadería mediante el procedimiento simplificado actualmente vigente, estatuido en el marco del Decreto Nº 1187 de fecha 10 de junio de 1993 y en los Artículos 550 al 559 del Código Aduanero, queda sujeta al pago del derecho de importación y cualesquiera otros derechos, impuestos, gravámenes y tasas de cualquier naturaleza, unificándoselos en una alícuota del CINCUENTA POR CIENTO (50%), aplicable sobre el valor de la mercadería según lo establecido en los respectivos regímenes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

RESOLUCIONES

Secretaría de Seguridad Interior

SEGURIDAD EN EL FUTBOL

Resolución 2495/98

Adóptanse medidas de seguridad tendientes a evitar la presencia de personas sin la correspondiente entrada en los accesos a determinados estadios, en ocasión de llevarse a cabo espectáculos futbolísticos.

Bs. As., 14/12/98

VISTO los Decretos Nº 1015 del 29 de septiembre de 1997 y Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto invocado en primer término atribuye a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR facultades relativas a la seguridad en el deporte.

Que la experiencia demuestra que una de las causas de disturbios en ocasión de realizarse espectáculos futbolísticos es la aglomeración de personas en los molinetes de acceso al estadio, muchas de las cuales no tienen entradas.

Que por lo expuesto resulta conveniente adoptar medidas de seguridad tendientes a evitar la presencia de personas sin la correspondiente entrada en los accesos a determinados estadios.

Que de este modo, si se intentaran forzar los controles, las personas sólo tendrían acceso a la zona vallada por la policía donde su control sería más eficiente y con menos riesgos de involucrar a terceros.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1466/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese en los cotejos futbolísticos a disputarse en estadios con capacidad para más de VEINTICINCO MIL (25.000) personas y en aquellos en los cuales por motivos de seguridad lo determine la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la venta de localidades el día del partido en los estadios y en cualquier punto situado dentro de la Zona de Seguridad Urbana definida en la Ordenanza Nº 52.290 de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Las entradas a los estados serán exigidas por el personal encargado de la seguridad al ingresar al perímetro vallado donde se procede al cacheo de los asistentes.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del próximo torneo organizado por la ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Toma.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 451/99

Normas sobre la utilización de un método alternativo al Sistema Informático María (SIM).

Normar la utilización del SIDIN como alternativa del SIM.

Bs. As., 3/3/99

VISTO la Resolución General 128 (AFIP), la cual estableció la vigencia del DUA Informatizado (SIDIN) para determinadas Aduanas, y la Resolución General Nº 334/99 (AFIP) que generaliza la utilización del Sistema Informático MARIA (SIM), versión Multiaduana, en diversas Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer una norma que establezca la utilización de métodos alternativos de registración de las declaraciones aduaneras ante supuestos de fuerza mayor.

Que la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas ha completado la instalación del DUA Informatizado (SIDIN).

Que han tomado la intervención la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y la SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Se establece que en aquellas aduanas que cuenten con el Sistema Informático MARIA (SIM), las registraciones serán tramitadas por dicho sistema; quedando el SIDIN como método sustituto para aquellos casos en que se produzcan caídas del primero.

Art. 2º — Sólo se deberá recurrir al sistema de registración manual mediante el Documento Unico Aduanero (DUA) cuando se produzca una caída del SIM y el método alternativo (SIDIN) no pueda emplearse.

Art. 3º — Cuando la normativa vigente excluya a determinada operación o destinación del SIM, el SIDIN será el método de registración y el DUA el alternativo.

Art. 4º — Se establece una espera de tres (3) horas a partir de la caída del SIM para el comienzo de la registración alternativa que corresponda. El Administrador local podrá disponer lapsos de espera menores al señalado precedentemente, cuando las circunstancias así lo aconsejen, dejando constancia fehaciente de lo actuado mediante Disposición.

Art. 5º — La Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas reglamentarán, cada una en su jurisdicción, las formalidades y los distintos controles internos que deberán incluir constancias de las causas que determinaron la registración por uno u otro método, así como la jerarquía de las autorizaciones participantes.

Art. 6º — A partir de la vigencia de la presente es obligatorio, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, el uso del SIDIN como método de registro alternativo al Sistema Informático María.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas, archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 450/99

Recursos de la Seguridad Social. Ley Nº 25.078. Provincia de Jujuy. Diferimiento de obligaciones previsionales.

Bs. As., 3/3/99

VISTO la Ley Nº 25.078, y

CONSIDERANDO:

Que la particular crisis económica por la que atraviesa el Estado Provincial de Jujuy ha motivado la sanción de la citada Ley, por la cual se ha declarado el estado de emergencia.

Que por ello cabe otorgar un diferimiento de las obligaciones previsionales acorde con la situación económica imperante.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2º de la Ley Nº 25.078 y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Difiérese el SETENTA POR CIENTO (70%) de los importes a ingresar en concepto de recursos de la seguridad social de los Organismos Oficiales del Estado Provincial de Jujuy, que correspondan a las obligaciones devengadas por los meses de enero a junio de 1999, ambos inclusive.

Art. 2º — Los importes que se difieren deberán ingresarse hasta el 12 de julio de 1999, inclusive, día posterior a aquél en que concluye el estado de emergencia declarado por la Ley Nº 25.078.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4050/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Alarma por vínculo radioeléctrico, Transporte de señales de radiodifusión y videoconferencia.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el Expediente Nº 14.591/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual TECOMLINK S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TECOMLINK S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TECOMLINK S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TECOMLINK S.A., para la prestación del SERVICIO DE ALARMA POR VINCULO RADIOELECTRICO.

Art. 4º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TECOMLINK S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a TECOMLINK S.A., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Seguridad Interior

SEGURIDAD EN EL FUTBOL

Resolución 282/99

Modificación de la Resolución Nº 2495/98.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el Decreto Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997 y la Resolución de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR Nº 2495 del 14 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Seguridad en el Fútbol en su reunión del día 25 de febrero de 1999 resolvió modificar el artículo 1º de la resolución mencionada, según consta en el acta Nº 49 de la misma fecha.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1466/97.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 2495 del 14 de diciembre de 1998,

el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º — Prohíbese en los cotejos futbolísticos la venta de localidades el día del partido en los estadios y en cualquier punto situado dentro de la aZona de Seguridad Urbana definida en la Ordenanza Nº 52.290 de la ciudad de Buenos Aires cuando, por motivos de seguridad lo determine la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, a requerimiento de las autoridades policiales competentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Toma.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4047/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos,

Bs. As., 2/3/99

VISTO el Expediente Nº 859/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual BOLDT S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a BOLDT S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a BOLDT S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4049/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos,

Bs. As., 2/3/99

VISTO el Expediente Nº 558/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NEW SITE S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el órgano jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NEW SITE S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NEW SITE S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 67/99

Declárase de interés turístico la Primera Exposición del Mercosur e Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 25/2/99

VISTO el Expediente Nº 133/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Rosario —provincia de Santa Fe— se llevará a cabo la Primera Exposición del Mercosur e Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, los días 5 y 7 de noviembre de 1999.

Que este acontecimiento cuenta con el Auspicio otorgado por Resolución de fecha 29 de diciembre de 1998 por el Ente Turístico Rosario de la Municipalidad de Rosario.

Que asimismo ha sido declarado de Interés Turístico por Disposición Nº 036 de la Dirección Provincial de Turismo de Santa Fe, de fecha 27 de enero de 1999.

Que esta exposición se constituye en un hecho promocional que busca divulgar las posibilidades que se ofrecen en nuestro país al turismo, destacando todas las ofertas que presentan los países integrantes del Mercosur.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan destacar todas las posibilidades que se ofrecen al turismo en nuestro país así como en cada uno de los países de esta región.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización de la Primera Exposición del Mercosur e Internacional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, que se llevará a cabo los días 5 y 7 de noviembre de 1999, en Rosario —provincia de Santa Fe—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 68/99

Auspíciase el IV Simposio Internacional de Cirugía Plástica "Hacia el Siglo XXI", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 25/2/99

VISTO el Expediente Nº 107/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Cirugía Plástica de Buenos Aires informa de la realización del IV Simposio Internacional de Cirugía Plástica - "Hacia el Siglo XXI", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 7 y 8 de mayo de 1999.

Que en esta oportunidad se harán presentes un conjunto de destacados científicos procedentes del exterior para debatir junto a profesionales de nuestro país los últimos avances científicos en la materia.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos científicos que por su significación se constituyen en hechos positivos dentro del turismo de congreso que hacen a una mayor promoción y difusión de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspicia el IV Simposio Internacional de Cirugía Plástica —"Hacia el Siglo XXI"— , a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, los días 7 y 8 de mayo de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 263/99

Auspíciase la visita del Presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, Doctor Javier Pérez de Cuéllar.

Bs. As., 26/2/99

VISTO el Expediente Nº S.G. 3598/99 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación donde se tramita la presentación efectuada por el señor Senador de la Nación, Doctor Dn. Carlos de la Rosa, en la cual solicita se auspicie la "Visita del Presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, Doctor Dn. Javier Pérez de Cuéllar", y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Nación, mediante Resolución D.R. Nº 500/98, dispuso invitar al Presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO y ex Secretario General de las Naciones Unidas, Doctor Dn. Javier Pérez de Cuéllar.

Que esta visita tiene por finalidad la presentación del Informe "Nuestra Diversidad Creativa", que fuera declarado de interés legislativo por el Honorable Senado de la Nación.

Que la proyección de esta reunión resultará de significativa importancia en cuanto al posicionamiento político de nuestro país en materia cultural.

Que debido a la jerarquía y la trascendencia del evento, se estima oportuno acceder a lo solicitado

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el Auspicio a la "Visita del presidente de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO, Doctor Dn. Javier Pérez de Cuéllar", que se efectuará entre los días 3 y 5 de marzo de 1999.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 123/99

Normas de reconocimiento para entidades certificadoras y laboratorios cuya labor esté destinada a la emisión de certificados de conformidad y protocolos de ensayos para el cumplimiento de los regímenes de certificación obligatoria de diversos productos y servicios.

Bs. As., 3/3/99

VISTO el Expediente Nº 064-010660/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, mediante las Resoluciones Nº 92 del 16 de febrero de 1998; Nº 730 del 3 de noviembre de 1998; Nº 753 del 6 de noviembre de 1998, y Nº 851 del 11 de diciembre de 1998, complementarias de las leyes Nºs. 19.511, 22.802 y 24.240, ha establecido regímenes de certificación obligatoria para la comercialización de diversos productos en el país.

Que esta Secretaría, como Autoridad de Aplicación de los regímenes de certificación obligatoria mencionados precedentemente, está en condiciones de evaluar los requisitos legales de dichos regímenes, en lo relativo a la participación de entidades certificadoras y laboratorios.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría, resulta, por la especificidad de su cometido, el órgano idóneo para ello.

Que resulta conveniente adoptar criterios de evaluación de las solicitudes de reconocimiento acordes con aquellos internacionalmente reconocidos, como son los incluidos en las respectivas Guías ISO.

Que se hace necesario prever procedimientos de control sobre el desarrollo de las actividades de las entidades que alcancen su reconocimiento.

Que resulta necesario asegurar la reciprocidad en las condiciones de ingreso de los productos nacionales a otros mercados con respecto al origen de las certificaciones.

Que, igualmente, resulta conveniente establecer mecanismos aptos para evitar la duplicación innecesaria de pruebas y ensayos destinados a establecer el cumplimiento de las mismas propiedades.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 inciso b) de la Ley Nº 22.802, y por el Decreto Nº 1183, del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Toda entidad certificadora y todo laboratorio cuya labor esté destinada a la emisión de certificados de conformidad y protocolos de ensayos para el cumplimiento de los regímenes de certificación obligatoria de productos y servicios, establecidos por esta Secretaría, deberá contar con su reconocimiento al efecto, a través de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Será condición para la obtención del reconocimiento mencionado, además de sus antecedentes e idoneidad, acreditar experiencia en materia de certificación de productos, y la adecuación de las entidades interesadas a los lineamientos adoptados por las GUIAS ISO Nº 65 y Nº 25, según el caso.

Será causa de caducidad de los reconocimientos emitidos, la comprobación por parte de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR de cualquier irregularidad en los procedimientos para los cuales se haya extendido el correspondiente reconocimiento.

A efectos de evaluar el desarrollo de las actividades de las entidades reconocidas, las mismas deberán poner a disposición de la Dirección Nacional mencionada toda la información que ésta les requiera, así como someterse a los controles que la misma disponga.

Art. 2º — El reconocimiento a que hace referencia el artículo anterior será otorgado mediante Disposición fundada de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, previo dictamen que, acerca de las solicitudes presentadas, emita un Comité de Evaluación que dicho organismo constituya al efecto.

Art. 3º — Los responsables de la fabricación, importación, distribución y comercialización de los productos y servicios alcanzados por los regímenes aludidos en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, copia autenticada de los certificados de conformidad emitidos por las entidades certificadoras reconocidas, previamente al inicio de toda comercialización.

Art. 4º — A los efectos de la aplicación de los regímenes mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR sólo procederá a reconocer entidades certificadoras y laboratorios extranjeros, cuando éstos se encuentren acreditados por el respectivo organismo nacional de acreditación, y que pertenezcan a países con los cuales se encuentren vigentes convenios de reciprocidad al efecto.

Art. 5º — A efectos de dar lugar a la formalización de los convenios referidos en el artículo anterior, la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR podrá aprobar acuerdos de reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrados por entidades certificadoras nacionales reconocidas, con entidades extranjeras acreditadas en su país de origen.

Art. 6º — Derógase toda disposición de las Resoluciones S.I.C. y M. Nºs. 92/98; 730/98; 753/98 y 851/98, que establezca procedimientos que contradigan a los fijados por la presente Resolución.

Art. 7º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán sancionadas conforme a lo previsto por la Ley Nº 22.802.

Art. 8º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 253/99

Baja de Cor.Pri.Sa.S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el expediente Nº 007644 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada COR.PRI.SA. S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 21 de enero de 1998, con el número QUINIENTOS NUEVE (509).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31de diciembre de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acredítase el pago del derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que COR.PRI.SA. S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de enero de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma COR.PRI.SA. S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa COR.PRI.SA. S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de enero de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4098/99

Autorízase a LV 84 TV canal 6 de San Rafael e iniciar transmisiones experimentales en televisión digital terrestre.

Bs. As., 3/3/99

VISTO el Expediente Nº 1455/97 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SC Nº 2128/97 fue creada la Comisión de Estudio de Televisión Digital.

Que la citada Comisión realizó la evaluación de factibilidad para el uso de los sistemas de televisión digital terrestre (DTV-T), incluyendo en esta denominación a los sistemas de televisión de alta definición (HDTV).

Que los trabajos realizados por la Comisión de Estudio de Televisión Digital, establecieron en función de los resultados obtenidos y las recomendaciones efectuadas por las organizaciones integrantes de la misma, el espectro de televisión digital en Argentina y los parámetros técnicos iniciales que constan en los Anexos I y II de la Resolución Nº 433 SC/98.

Que los parámetros técnicos iniciales representan el futuro marco normativo necesario para la elección del estándar y permiten la asignación de canales de prueba para las radiodifusoras licenciatarias que se interesen por la aplicación de esta nueva tecnología.

Que las emisiones de prueba de carácter experimental y temporal, permitirán efectuar un seguimiento de la mejor calidad del servicio de televisión en Argentina y aportar los elementos básicos para la planificación de canales de televisión en una correcta administración del espectro.

Que en virtud de los Acuerdos Internacionales en el ámbito del Mercosur se hace necesario realizar pruebas experimentales a fin de compatibilizar la utilización del espectro de televisión en las bandas de VHF y UHF en el marco de la Resolución 6/95 del Grupo Mercado Común.

Que durante las emisiones de prueba experimentales se efectuarán mediciones de diferentes parámetros y condiciones de propagación de las señales digitales y su compatibilidad con las señales analógicas a fin de obtener los elementos de estudio y planificación del espectro.

Que la emisora LV84 TV canal 6 con emplazamiento de planta transmisora en San Rafael, Provincia de Mendoza, solicita iniciar pruebas experimentales de Televisión Digital en virtud de lo dispuesto por la Resolución SC Nº 433/98.

Que los resultados obtenidos durante el período de experimentación permitirán arribar a conclusiones que aseguren que las decisiones que en el futuro adopte el país en la materia, tengan el menor grado de incertidumbre posible.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes de la CNC y de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que establece el Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — En función de los resultados obtenidos en la Comisión de Estudio de Televisión Digital ante la solicitud de LV84 TV canal 6 de San Rafael, autorízase a la licenciataria mencionada, a iniciar transmisiones experimentales de prueba en televisión digital terrestre.

Art. 2º — Las emisiones tendrán carácter experimental y temporal por un término de 180 días a contar desde el inicio de las pruebas.

Art. 3º — Las transmisiones experimentales de prueba deberán efectuarse en el canal 4 (66-72 MHz) de televisión en la banda de VHF, con un equipamiento correspondiente a 0.100 kW de PRE.

Art. 4º — El punto de emplazamiento del sistema de transmisión deberá cumplir con los parámetros técnicos iniciales establecidos en la Resolución SC Nº 433/98 considerando la nueva máscara de emisión para canales adyacentes a los analógicos.

Art. 5º — Los parámetros técnicos definitivos serán precisados, una vez definidos los criterios de compatibilidad electromagnética que resulten del desarrollo de las experiencias de los sistemas de televisión digital.

Art. 6º — Instrúyase a la Comisión de Estudio de Televisión Digital creada por Resolución SC Nº

2128/97 para que efectúe el seguimiento, monitoreo y mediciones de la señal de prueba experimental.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 254/99

Apruébase el presupuesto de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas S.A. (en liquidación) para el ejercicio 1999.

Bs. As., 26/2/99

VISTO el Expediente Nº 090-000058/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1999, formulado por la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que el artículo 60 de la Ley Nº 24.938 faculta al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer prórrogas al plazo referido en el artículo 64 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), modificado por el artículo 25 de la Ley Nº 24.764 y prorrogado mediante la Decisión Administrativa Nº 55 de fecha 22 de enero de 1998.

Que en virtud de ello, la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I y ANEXO II forman parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación).

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el ejercicio 1999 conforme lo establecido por la mencionada Decisión Administrativa.

Que obra en el expediente visto, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 24.156 y Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la Ley Nº 24.156, determina que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto del ejercicio 1999 de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II a la presente Resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL ($ 192.000.-) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL ($ 192.000.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL ($ 106.000.-) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($ 198.000.-) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000.-) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CERO ($ 0.-) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente Resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el ejercicio 1999 en PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($ 92.000.-), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 255/99

Baja de Puliser S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el expediente Nº 009235 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada PULISER S.A. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 21 de enero de 1998, con el número QUINIENTOS DIEZ (510).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de diciembre de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acredítase el pago del derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que PULISER S.A. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de enero de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma PULISER S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa PULISER S.A. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de enero de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4099/99

Asígnanse Códigos de Puntos de Señalización Nacional a las Cooperativas Telefónica y de Otros Servicios Públicos El Bolsón Ltda., La Chimpayense Ltda. y de Provisión de Servicios Públicos, Crédito y Vivienda Cutral Co Ltda.

Bs. As., 3/3/99

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 1251/97 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 1620/96 corresponde a la Secretaría de Comunicaciones administrar los Planes Técnicos Fundamentales.

Que mediante Resolución Nº 47/97, esta Secretaría aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES EL BOLSON LTDA, la COOPERATIVA LA CHIMPAYENSE LTDA, y la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO y VIVIENDA CUTRAL CO LTDA, solicitaron la asignación de 1 (UN) Código de Punto de Señalización Nacional respectivamente.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 de la Resolución mencionada en el segundo considerando.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA Y DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES EL BOLSON LTDA el Código de Punto de Señalización Nacional 12848 (en numeración decimal).

Art. 2º — Asígnase a la COOPERATIVA LA CHIMPAYENSE LTDA el Código de Punto de Señalización Nacional 13280 (en numeración decimal).

Art. 3º — Asignase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO y VIVIENDA CUTRAL CO LTDA el Código de Punto de Señalización Nacional 12816 (en numeración decimal).

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 254/99

Baja de Mensajería Machu Pichu S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el expediente Nº 923 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 11 de diciembre de 1996, con el número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de diciembre de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acredítase el pago del derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de enero de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de enero de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 256/99

Baja de Empresa de Servicios Comerciales S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el expediente Nº 022 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 28 de diciembre de 1995, con el número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de diciembre de 1998 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el pago del derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos por lo que, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, se ha producido su baja de pleno derecho del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a contar del 1 de enero de 1999.

Que, en virtud de ello, resulta procedente el dictado de un acto administrativo declarativo de la baja de la firma EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la baja de la empresa denominada EMPRESA DE SERVICIOS COMERCIALES S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de enero de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 66/99

Declárase de interés turístico la tercera edición de la Bolsa de Turismo del Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 25/2/99

VISTO el Expediente Nº 134/99 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Turismo de la provincia de Córdoba informa de la realización de la tercera edición de la Bolsa de Turismo del Mercosur, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz —provincia de Córdoba— los días 4 y 5 de junio de 1999.

Que este acontecimiento busca impulsar la actividad turística como herramienta de comercialización y promoción oportunidad en la cual participarán organismos de turismo y empresas de los distintos sectores involucrados, operadores mayoristas, líneas aéreas, transporte terrestre, tanto de nuestro país así como de aquéllos que conforman el Mercosur.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan una mayor divulgación de las posibilidades turísticas que hacen tanto a ARGENTINA, así como en forma conjunta a todos los países que conforman el Mercosur.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la realización de la tercera edición de la Bolsa de Turismo del Mercosur, a realizarse en la ciudad de Córdoba, los días 4 y 5 de junio de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4051/99

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Videoconferencia y Transporte de Señales de Radiodifusión.

Bs. As., 2/3/99

VISTO el Expediente Nº 384/95, del registro de la ex- COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual FASTCOM S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FASTCOM S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FASTCOM S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FASTCOM S.A., para la prestación del SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA.

Art. 4º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a FASTCOM S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 359/99

En la edición del 2 de febrero de 1999, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 1º, punto 2,

DONDE DICE:

Sustitúyese el Apartado B del Anexo IV, por el siguiente:

"B - OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/o ajustes administrativos que le hayan sido notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:"

DEBE DECIR:

Sustitúyese el Apartado B del Anexo IV, por el siguiente:

"B — OPERATORIA RELACIONADA CON LOS DEBITOS

El débito se efectuará sobre el monto total de la cuota y/u obligación generada por intereses y/o ajustes administrativos que le hayan sido notificados al contribuyente, previéndose los siguientes procesos:"

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 349/99

En la edición del 27 de enero de 1999, donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el ANEXO III, LICENCIATARIOS DE TELEFONIA CELULAR,

CAMPO 9: Código de Documento del informado.

DONDE DICE:	CDI	87	DNI	96
	LC	89		
DEBE DECIR:	CDI	87		
	LC	89	DNI	96

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL ESTADO SELECCIONA

En el marco de la Ley Nº 22.140 y del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Dto. 993/91) llama a Concurso Abierto, en el que podrán participar postulantes procedentes de los ámbitos público y privado que acrediten las condiciones exigidas, hasta el 19 de marzo de 1999, para cubrir en sus Agencias Territoriales:

19 cargos de Auxiliares Administrativos. Nivel E: Remuneración. $ 420 (más suplemento por zona si correspondiera), para las siguientes localidades:

A. T. San Martín: 4 (cuatro) cargos. (Ramón Carrillo 2206. C.P. 1650, San Martín).
A. T. San Luis: 2 (dos) cargos. (Falucho 830. Pab. B. C.P. 5700. San Luis)
A. T. Santa Rosa: 1 (un) cargo. (Roca 602. C.P. 6300. Santa Rosa. La Pampa)
A. T. Santiago del Estero: 2 (dos) cargos. (Av. Roca 535. CP 4200. Sgo. del Estero)
A. T. Río Gallegos: 2 (dos) cargos. (Avellaneda 406. CP 9400. Río Gallegos, Santa Cruz)
A. T. Río Grande: 1 (un) cargo. (9 de Julio 855. 1er. Piso. CP 9420. Río Grande)
A. T. Neuquén: 3 (tres) cargos. (Rivadavia 42. 6º piso. CP 8300. Neuquén)
A. T. Resistencia: 1 (un) cargo. (Arturo Illia 564. CP 3500. Resistencia. Chaco).
A. T. Paraná: 1 (un) cargo.(España 321. 1º piso. CP 3100. Paraná. E. Ríos).
A. T. General Roca: 1 (un) cargo. (Av. Roca y Tucumán. CP 8332. Gral. Roca).
Dirección Regional Sur: 1 (un) cargo. (Rivadavia 42. 5º piso. CP 8300. Neuquén)
Requisitos del puesto: Edad deseable: de 18 a 28 años, Título: secundario, Conocimientos como usurario de computadoras personales (procesador de textos y planilla de cálculos)

1 cargo Administrativo de Nivel F para la A. T. Río Grande. (9 de Julio 855. 1er. Piso. CP 9420. Río Grande). Remuneración: $ 280 (más 85% de suplemento por zona).
Requisitos del puesto: Edad deseable: de 18 a 24 años, Título: secundario, Conocimientos como usuario de computadoras personales (procesador de textos y planilla de cálculos).

Para participar del proceso de selección los postulantes deberán completar ficha de inscripción y presentar Curriculum Vitae desde el 15/3/99 al 19/3/99 en las Agencias Territoriales indicadas, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. Los postulantes que residan a más de 50 Km., podrán inscribirse por correo, tomándose a tal efecto la fecha del franqueo de la correspondencia. Firmado: Lic. MARIA ROSA FRANETOVICH, Directora de Administración de Recursos Humanos y Capacitación.

e. 8/3 Nº 268.826 v. 8/3/99

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Y ANTECENDENTES A PARTIR DEL VALOR ESTABLECIDO PARA DAR EN CONCESION: EN EL VALLE DE LAS LEÑAS DEPARTAMENTO DE MALARGÜE PROVINCIA DE MENDOZA

LOCALES COMERCIALES

EDIFICIO "LA PIRAMIDE"
COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE LA LEY 13.512

U. F. 5 - destino: restaurante BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:

U$S 42.000
(sup. cub. propia: 263,68m2)

U.F. 6 - destino: bar, pub, confitería

BASE DE CONCESION MONTO ANUAL:
U$S 39.000
(sup. cub. propia: 242,98 m2)

Martillero: Decreto Ley 9372/63 Art. 8 Inc. "m"; Ley 19.642 y Ley 20.225

FORMA DE PAGO: Anual adelantado. PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 16:00 hs. del día del acto de apertura, en Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal. Apertura: El día 16 de marzo de 1999, a las 16:00 hs. en Esmeralda 660, 3er. piso, Capital Federal. GARANTIA DE OFERTA: En efectivo, Títulos Públicos o cheque certificado, para la U.F. 5: $ 6.300, la U.F. 6: $ 5.850 siendo para las dos unidades de $ 12.150.

VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 15/3/99 a las 16:00 hs. en Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. Valor del mismo: U$S 400

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA, la cual se expedirá dentro de los veinte días hábiles del acto de apertura. INFORMES: En esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: (011) 4322-7673/9267, Fax: (011) 4322-1694.

e. 8/3 Nº 267.322 v. 9/3/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 25/2/99

965865 Publicación Periódica — Form. R Nº 23668 — Género: INTERES GENERAL — Título: CORRERIAS DE PATORUZITO — Director: QUINTERNO CESAR WALTER — Propietario: UNIVERSO SA EDIT — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 666 12/1/99 EJ 28000 CADA 21 DIAS CUIT 30-50009064-9 MI

965866 Publicación Periódica — Form. R Nº 965866 — Género: INTERES GENERAL — Título: ANDANZAS DE PATORUZU — Director: QUINTERNO CESAR WALTER — Propietario: UNIVERSO SA EDIT — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 675 19/1/99 EJ 28000 CUIT 30-50009064-9 CADA 21 DIAS MI

965867 Publicación Periódica — Form. R Nº 23669 — Género: INTERES GENERAL — Título: LOCURAS DE ISIDORO — Director: QUINTERNO CESAR WALTER — Propietario: UNIVERSO SA EDIT — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 368 7/1/99 EJ 33000 MENSUAL CUIT 30-50009064-9 MI

965873 Publicación Periódica — Form. R Nº 23385 — Género: INTERES GENERAL — Título: DIARIO POPULAR — Director: ALBERTENGO ALBERTO — Propietario: PUBLIEXITO SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 8843 DEL AÑO XXV 10/1/99 EJ 201228 DIARIO CUIT 30-57265348-6 MI

965876 Publicación Periódica — Form. R Nº 23384 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL DIA — Director: KRAISELBURD RAUL EDUARDO — Propietario: EL DIA SAIC — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: LA PLATA 2/1/99 Nº 304 EJ 51887 DIARIO CUIT 30 50009415 6/AIB

965913 Publicación Periódica — Form. R Nº 22782 — Género: INTERES GENERAL — Título: FAMILIA COOPERATIVA — Director: MASON RUBEN A — Propietario: COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE — Lugar Edición: B BLANCA — Observaciones: CONSUMO Y VIVIENDA / Nº 159 2/99 EJ 50000 MENSUAL MI

965923 Publicación Periódica — Form. R Nº 23299 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL GINKGO DE TORTUGUITAS — Director: GROSMAN K/RIBETTO L/ALEMAN P — Propietario: GROSMAN K/RIBETTO L/ALEMAN P — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: GINKGO EDIC / Nº 15 2/99 EJ 2000 MENSUAL CUIT 23-17453414-4 MI

965925 Publicación Periódica — Form. R Nº 23698 — Género: INTERES GENERAL — Título: DE CADA UNO INFORMACIONES CULTURALES DE BUENOS AIRES — Director: PENA EDUARDO JORGE — Propietario: PENA EDUARDO JORGE — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: BS AS 11-12/98 Nº 16 EJ 5000 MENSUAL/AIB

965927 Publicación Periódica — Form. R Nº 23318 — Género: INTERES GENERAL — Título: DI FUSION ARTE Y MODA — Director: REMELCKY GUILLERMO E — Propietario: REMELCKY GUILLERMO E — Lugar Edición: VILLA BALLESTER — Observaciones: BS AS 14/12/98 EJ 1500 BIMESTRAL

965928 Publicación Periódica — Form. R Nº 23285 — Género: INTERES GENERAL — Título: AGRO REGIONAL — Director: FIRPO LUIS M — Propietario: ORLANDI DE FIRPO SILVINA M — Lugar Edición: SANTA FE — Observaciones: SANTA FE 2/99 EJ 1000 N 3/AIB

965929 Publicación Periódica — Form. R Nº 23448 — Género: INTERES GENERAL — Título: ARCHITECTOR — Director: CAPPETTO ADRIAN J A — Propietario: CAPPETTO ADRIAN J A — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: BS AS 12/98 EJ 5000 N 21/AIB

965930 Publicación Periódica — Form. R Nº 23447 — Género: INTERES GENERAL — Título: CALIDAD EMPRESARIA — Director: CAPPETTO ADRIAN — Propietario: CAPETTO ADRIAN J A — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 12 DE NOVIEMBRE DICIEMBRE/98 EJ 5000 BIMESTRAL MI

965931 Publicación Periódica — Form. R Nº 23233 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA PALERMO ROSA — Director: BONELLI ROBERTO CARLOS — Propietario: TURF SACIF — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 8/2/99 Nº 13 EJ 4500/AIB

965932 Publicación Periódica — Form. R Nº 23234 — Género: INTERES GENERAL — Título: REVISTA PALERMO ROSA — Director: BONELLI ROBERTO C — Propietario: TURF SACIF — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 6/2/99 Nº 12 EJ 4500/AIB

965933 Publicación Periódica — Form. R Nº 23674 — Género: INTERES GENERAL — Título: SALUD PARA TODOS — Director: SCALISE ESTRELLA MARTA P — Propietario: FEMEH — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: CAP FED 1/99 N 67 AÑO 7 EJ 25000/AIB

e. 8/3 Nº 268.759 v. 8/3/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Trigo Pan (Triticum aestivum) de nombre KLEIN ESCORPION obtenido por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Federico Alberto Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El cultivar más parecido a Klein Escorpión por sus características de ciclo vegetativo a espigazón y altura es Klein Pegaso. Se diferencia de este por las siguientes características:

	KLEIN ESCORPION	KLEIN PEGASO
Porte vegetativo juvenil	semirastrero	semierecto
Color de planta a espigazón	verde oscuro	verde claro
Posición de la espiga a madurez	inclinada	erguida
Hombro de la gluma	redondeado	inclinado
Diente de la gluma	semi-largo	semi-corto
Forma del cariopse	ovalado	ovoide

Fecha de verificación de estabilidad: 30/06/94

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 8/3 Nº 192 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.543 DEL 25 FEB. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.392. ASUNTO: OBSERVACIONES AL BALANCE GENERAL AL 30.09.98 DE ASEGURADORA DEL LITORAL S.A.

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer saber a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA que deberá brindar explicaciones y adoptar las medidas tendientes a mantener la integridad de su patrimonio, a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento del déficits patrimoniales que la afecta en el plazo previsto en el artículo 31, primera parte, de la ley 20.091.

ARTICULO 2º: Prohibir a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA celebrar nuevos contratos de seguro en todas las ramas en que opera.

ARTICULO 3º: Prohibir a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que corresponda, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 4º: Prohibir a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de administración respecto de los fondos a su disposición provenientes del Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación), a cuyos efectos la aseguradora deberá requerir autorización para su percepción, informando previamente el destino al que se propone aplicarlos.

ARTICULO 5º: Prohibir a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón del estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 6º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo segundo, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo segundo.

ARTICULO 7º: Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 8º: Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 63/64 y 67/71, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Ing. DANIEL DI NUCCI. Superintendente de Seguros.

La versión completa se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, P.B., Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.780 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.544 DEL 25 FEB. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.406 "OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. S/PRESUNTO EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA (LEY 20.091 ART. 58)"

Síntesis:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a OMEGA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA con un LLAMADO DE ATENCION.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia Jurídica, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese a la entidad sancionada por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la sede de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.781 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.547 25 FEB. 1999

EXPEDIENTE Nº 26.781 "PROFUTURO CIA. DE SEGUROS DE RETIRO S.A.". MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Síntesis: VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conformar la reforma de los artículos 5º, 6º, 8º, 10º, 11º y 12º, supresión del artículo 7º y reordenamiento de los Estatutos Sociales dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 8 de enero de 1998 de "PROFUTURO CIA. DE SEGUROS DE RETIRO S.A.", y

ARTICULO 2º: A los fines establecidos por el artículo 5 y 167 de la ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia, y cumplida que sea la inscripción en el Registro Público de Comercio, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, procederá al desglose y entrega a la entidad de los respectivos testimonios registrados.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ingeniero DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.782 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.551 DEL 26 FEB. 1999

EXPEDIENTE Nº 15.535

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revocar la autorización para operar en el Seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, conferida a RIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. por Resolución Nº 9807.

ARTICULO 2º: Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Superintendente de Seguros de la Nación Ing. DANIEL C. DI NUCCI.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal — Mesa de Entradas.

e. 8/3 Nº 268.783 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.555 1 MAR. 1999

EXPEDIENTE Nº 33.338 "LEGADO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A." cambio de denominación por "GREAT SOUTHERN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." y modificación de los arts. 1º, 5º y 9º de los Estatutos Sociales.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO: EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º: Prestar conformidad al cambio de denominación y reforma de los artículos 1º, 5º y 9º de los estatutos sociales de "LEGADO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE VIDA S.A." la que en lo sucesivo se denominará "GREAT SOUTHERN VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.".

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Inspección General de Justicia a fin del ejercicio por parte de ese Organismo de las atribuciones que por ley le competen.

ARTICULO 3º: Inscriptas que sean las modificaciones en el Registro Público de Comercio, tómese razón del cambio de denominación en el Registro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarse en Avenida Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.779 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.556 DEL 1 MAR. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.492 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DE LA SRA. CONSTANZA BEATRIZ ARAUJO.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros de la Sra. Constanza Beatriz Araujo, matrícula Nº 26.557.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.778 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.557 DEL 1 MAR. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.566 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. PABLO RUBINO.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Pablo Rubino, matrícula Nº 1742.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.777 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 26.558 DEL 1 MAR. 1999

EXPEDIENTE Nº 36.572 - PRESUNTA VIOLACION A LA LEY 22.400 POR PARTE DEL SR. ANTONIO GARCIA.

Síntesis:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Antonio García, matrícula Nº 6933.

ARTICULO 2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º: Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 8/3 Nº 268.776 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 126/99

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disp. Nº 500/98 (AFIP). Abogada Marta Noemí PANTALEO.

Bs. As., 2/3/99

VISTO la Disposición Nº 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Nº 9, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1º de la misma.

Que resulta necesaria la designación de un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Metropolitana Nº 9 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4º, 6º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición Nº 500/98 (AFIP) a la Abogada Marta Noemí PANTALEO (Legajo Nº 22.902/67 - L.C. Nº 5.160.063), facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/3 Nº 268.946 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 127/99

Decreto Nº 1091/98. Planta No Permanente de Personal Contratado. S/Desafectación.

Bs. As., 2/3/99

VISTO lel dictado de la Disposición Nº 811/98 (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que la Región Nº 1 propone desafectar de la función de representante del FISCO NACIONAL al abogado Vicente Amadeo BUSTOS, que fuera designado por la citada norma.

Que han tomado intervención la Dirección de Control Judicial y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION
GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones del abogado Vicente Amadeo BUSTOS (Legajo Nº 95.083/64), como representante del FISCO NACIONAL que le fueran asignadas por la Disposición Nro. 811/98 (AFIP) del 24 de noviembre de 1998.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/3 Nº 268.944 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 129/99

Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) para actuar en cuestiones administrativas y laborales no judiciales en jurisdicción de la Región Salta.

Bs. As., 2/3/98

VISTO las necesidades funcionales de la Región Salta, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y artículo 1º de la Disposición Nº 5/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase a las abogadas de la Región Salta Carmen Nora BARRIENTOS (Legajo Nº 23.745/32 - D.N.I. Nº 13.578.770) y María Cristina RODRIGUEZ (Legajo Nº 23.649/63 - D.N.I. 12.712.834) para que actúen en la citada Región como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en forma conjunta, separada y/o indistinta, en los expedientes administrativos en que sea parte la Repartición, en materia administrativa y laboral, que tamiten ante cualquier Dependencia, Organismo o Repartición del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y/o Departamento Relaciones Laborales y/o Administración Nacional de la Seguridad Social y/o cuanta oficina o dependencia competente trate asuntos extrajudiciales, convencionales, laborales o administrativos.

ARTICULO 2º — Los representantes del FISCO NACIONAL ceñirán su actuación a las instrucciones expresas que formule en cada caso esta Administración Federal, pudiendo tomar vista previa de las actuaciones.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/3 Nº 268.942 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES.

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001/128/99	30-65815814-3	BIGONGIARI, Rubén e hijos S. H.

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 8/3 Nº 268.791 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO Nº 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
029/431/99	30-67027530-9	PESQUERA DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefa Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 8/3 Nº 268.792 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 46

CODIGO: 046

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
072.046.99	30-60914127-8	ACCESORIOS MEDICOS S.A.

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Metropolitana Nº 9.

e. 8/3 Nº 268.947 v. 8/3/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 1/3/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 268.356 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 485/99

Nº DE CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27-93725748-7	SIGUEYAS BAYEZ JUANA EMILIA
20-25130404-2	MUYOS, HUGO ALBERTO

DEBE DECIR:

27-93725748-7	SIGUEÑAS BAÑEZ JUANA EMILIA
20-25130404-2	MUÑOS, HUGO ALBERTO

e. 8/3 Nº 268.957 v. 8/3/99

— ACLARACION - AFIP —

En la edición del 21/1/99, donde se realizó la publicación del Certificado según Resolución General Nº 135, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

AVISO Nº 263.779 - REMITIDO MEDIANTE NOTA Nº 130/99

Nº DE CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30-6438427-2	INURA ARGENTINA S.A.

DEBE DECIR:

30-64384272-2	INURA ARGENTINA S.A.

e. 8/3 Nº 268.958 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN
INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PRESENTACION
DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO FISCAL: ENERO 1999

REGION TUCUMAN AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30,59969682,9	FINCA SANTA MARTA SH
30,60013213,6	EL NOVILLITO S R L
30,60173223,4	FRIGORIFICO EL MANANTIAL S A C I F I A
30,60173476,8	ESTACION DE SERVICIO SAN ANDRES SRL
30,60173483,0	ESTAMPADO DE METALES S R L
30,60209979,9	LIBRETEX SRL
30,60215626,1	CONSTRUCCION Y DISEÑO S R L
30,60904676,3	LONGO SRL
30,61271810,1	CENIT SRL
30,61823066,6	C A F M E S A
30,62214676,9	RUBEN RIVAROLA S.R.L.
30,62607450,9	TRANSPORTE MORANO S R L
30,62919700,8	SADIR BOTINES S R L
30,63329463,8	ASESORES COMERCIALES S R L
30,63452806,3	MARLON S A
30,63681695,3	FOCUS S R L
30,63791129,1	ALTO PERU S R L
30,63948303,3	BACH PROPIEDADES S R L
30,63984114,2	LITORAL Y CUYO S R L
30,64308719,3	MIPOL REPUESTOS S A
30,64443227,7	BEBA SRL
30,64605537,3	B L SRL
30,64745583,9	ENRIQUE MONMANY VICENTE MONMANY Y ALICIA FERNANDEZ
30,64802402,5	INDUSTRIAS METALURGICAS NAVARRO HNOS SRL
30,64832252,2	TRANSPORTE RUTA 9 SRL
30,65023615,3	MANUEL RUIZ HERRERA S.R.L.
30,65145337,9	EMPALME RUTA 9 ESTACION DE SERVICIO YPF SH
30,65480023,1	P Y M CONSTRUCCIONES S HECHO
30,66099121,9	INDUCON S R L
30,67533503,2	INTERMEX SRL
30,67535134,8	GEESA GESTION ELECTRICA EMPRESARIA S A
30,67536656,6	GRANEL CEREALES Y OLEAGINOSAS SRL
30,67537970,6	NYA S.R.L.
30,67540246,5	BRITO JOSE E Y GRACIANO ANGEL R S H
30,67541379,3	COBRAR SRL
30,67996193,0	MARVICA S.A.
30,68568746,8	LA SILLETA S R L
30,69177462,3	DISTRIGUINDI S.A.
30,69177974,9	TUCUMAN FERROCARRILES S.A.
30,69181700,4	CERAMICA SAFISA S.R.L.
33,53448008,9	SUCESORES DE CAMEL AUAD SOCIEDAD COLECTIVA
33,54633531,9	EMPRESA EL TREBOL S A
33,54651124,9	BUSES EL TUCUMANO S.A.
33,55415202,9	MATADERO FRIGORIFICO MODERNO ARNALDO VELARDEZ SAIC FEI
33,59004473,9	EL FALDEO S R L
33,59112222,9	SIAMBON Y ZANJAS SA
33,65216785,9	SAN PATRICIO CEREALES SRL
33,65873845,9	SERVICIOS INTEGRALES S R L
33,67542020,9	CLINICA SANTA MONICA S.R.L.
33,67996087,9	PLUSCARD TUCUMAN SA
33,67997837,9	CARLOS RENE PRADO Y CIA S.R.L.
33,69717895,9	CORPORACION DE ALIMENTOS E INDUSTRIA S.A.

REGION TUCUMAN AGENCIA CATAMARCA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03423726-4	DOERING OSCAR FELIX
20-06345022-8	MAINERO ELEODORO DEL VALLE
20-06944188-3	GONZALEZ DARDO DANIEL
20-08081867-0	KASWALDER ANTONIO
20-08560402-4	CASTILLO MIGUEL ALEJANDRO
20-10543040-0	MORENO RICARDO HECTOR
20-11366049-0	MAIDANA JUSTO
20-12135634-2	SOLORZA MARIO JOSE
20-13541772-7	ROLDAN CARLOS ALBERTO
20-23854031-4	BRIZUELA NESTOR RICARDO
23-08042477-9	GORDILLO RODOLFO HECTOR
23-13707875-9	TULA LUIS BELTRAN
30-52189395-4	ELECA S A
30-52760787-2	COOPERATIVA DE TAMBEROS CATAMARCA LTDA
30-56373259-4	ESTEBAN ANTONIO FERNADEZ E HIJOS S R L
30-61532933-5	ARAM S A
30-61555354-5	PLASTIROSA S A
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S A
30-62901088-9	MANDATORI Y COLLA SOC DE HECHO
30-66807726-5	CARLOS RUSSO Y DANIEL MORAN
30-66808378-8	CENTRO PRIV MEDICINA LABORAL S R L
30-66808569-1	VALLE ANCHO S A
30-66810061-5	DROGUERIA MITRE S R L
30-69514359-8	WIKUÑATA S A
33-60977078-9	EDICIONES COLOR S A
33-62270625-9	E C A S R L

REGION TUCUMAN AGENCIA LA RIOJA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20030106718	OCAMPO PEDRO DARDEL
20066921140	AKIKI ADUAR ANTONIO
20067047517	FRANCISCO JORGE A.
20067070934	GARROT CARLOS PEDRO
20067074492	SCALISI JOSE MARTIN
20067125127	BULACIO JUAN NICOLAS
20067475195	BUSO ENRIQUE
20080143444	MATZKIN EDUARDO BERNARDO
20111404543	ZABALZA MARCOS PASTOR
20119742138	PERRACHIONE FERNANDO AMADEO
20170998759	PAIRETTI GUSTAVO JOSE
23066489809	TOLEDO HECTOR ANGEL
23106159599	SIREROL JUAN CARLOS
23166642019	JUAREZ RAMON

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27036784062	RUARTE TERESA FREDI DEL V BAZAN
27062280269	REYES TERESA DEL VALLE
27063761988	BLANCO MARTA SOFIA
27121925937	LEVIS NORA SUSANA BRIZUELA
27134836127	BENITEZ STELLA MARY
30560537995	INDUSTRIAS ANTEX S.A.
30561864531	CO LAR SRL
30592009184	FRIBE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA
30293013525	JOJOBA RIOJANA S.A.
30598440847	INARAS S.R.L.
30612428650	FINCAS RIOJANAS S.A.
30612429029	VERA BARROS Y CIA. S R L
30612731825	FUERTE DEL BAÑADO SA
30614498605	INTEROPTICA ANDINA S.A.
30625803515	HIDRODINAMICA LA RIOJA S A
30641187239	DE MILO S R L
30644770938	RIOS Y MONTAÑAS S.A.
30646492676	TINOCAM SA
30650644456	AGRINSA AGRO INDUSTRIAL S.A.
30651063368	LA SEMILLERA RIOJANA S.A.
30651840240	BUSSINES S.A.
30655035024	EMPRESA EL TALA S.R.L.
30660781028	CERROS DE LOS MEDANOS S.A.
30671850560	LOS AZAHARES S A
30671866777	UVAS RIOJANAS S.A.
30671878090	LA RIOJANA SERVICIO DIFERENCIAL DEL TRANSP. SRL
30671894304	AGROPECUARIA LOS MOLINOS S.A.
30671921026	AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. EN FORMACION
30692759377	BOSETTI MARIA CRISTINA NOSETTI JORGE S.H.
30692783634	PIRCAS NEGRAS SA
30561991789	DANTE CASTAGNO S R L
33649669959	CARMO S.A.
33655732409	SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L.
33679911509	KAYNE SA

REGION TUCUMAN - AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-07131386-8	ENRICO, MARCELO TORCUATO
20-07148443-3	BANCO, ANTONIO SALOMON
20-07158704-6	CHAVEZ, RAMON ALBERTO
20-07161560-0	CORBALAN, RAMON EDUARDO
20-07165627-7	AVILA, ROBERTO CESAR
20-07187760-5	GIMENEZ, ADOLFO DE JESUS
20-08135612-3	SAAD, MIGUEL EDUARDO
20-13001824-7	GONZALEZ, LUIS ANGEL
20-18037425-7	SANTILLAN, HECTOR EDGARDO
20-18260030-0	CASTIGLIONE, PABLO RAFAEL
20-23808043-7	FERNANDEZ, RAUL ARIEL
23-04636637-9	PAZ, VICTOR HUGO
23-07206182-9	TABOADA, HECTOR IBAN
23-10572638-4	STANG, MARIA ROSA
23-10861264-9	CATAN, LUIS RAFAEL
23-13496835-4	RUIZ, SILVIA ROSAURA
27-02597993-7	PEREZ, MARIA DOLORES
27-10545254-9	SACCAVINO, BEATRIZ
27-11176072-7	URRESTARAZU, ELSA NOEMI
27-16097505-4	GARCIA, FRANCISCA
27-17123856-6	SALTO, NORMA GLADIS
30-53932639-9	SANTIAGO DEL ESTERO REFRESCOS SAICIFI
30-54663442-2	SANTA ANA SRL
30-60113005-6	ALEGRE SRL
30-60479154-1	TRIAL SA
30-61973938-4	SHOES SRL
30-62918677-4	TRANSPORTE INTEGRAL SRL
30-63032554-0	CUORE SRL
30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE LA UNION LTDA
30-64279514-3	CAVITER SRL
30-65073412-9	CELSO SISTEMA ASISTENCIAL PREPAGO
30-65993202-0	CLINICA TERMAL RIO HONDO SRL
30-67509317-9	COMPARTIR SRL
30-67509737-9	OMEGA SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL
30-67510816-8	INSTITUTO PRIVADO DE ODONTOLOGIA SRL
30-68666204-3	GADAL COMUNICACIONES SRL
30-68668644-9	TANZY SRL
33-55565228-9	DEL TEJAR SA
33-64260349-9	EMECOR SRL

REGION : PARANA DISTRITO: GUALEGUAY

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13606783-5	IBELLI ANTONIO
20-13673542-0	PONCE HECTOR ALFREDO
27-16312218-4	ELIZALDE MARIA ROSA
20-04364715-7	RAMIREZ ALBERTO JOSE
20-05873365-3	SCHULZ EMILIO
27-06289175-6	LEGNA DE TROVATO EVANGELINA LILIANA
20-08458522-0	ROMERO HORACIO JOSE MARIA
30-67094026-4	DISTRIBUCIONES SANTA RITA SA
20-10538187-6	URITE JOSE ROBERTO
20-12896798-3	ARBURUA JOSE LUCIO
20-16762126-1	AVINCETTO HUGO GABRIEL
20-22728188-0	CASTAÑO MARCELO FABIAN
27-11606987-9	SALDAÑA MATILDE
27-13997699-7	RAZETTO ADRIANA BEATRIZ
27-14447960-8	SCHNEIDER LILIANA ESTER HERLEIN
30-61021118-2	SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO EL MINUAN
30-62757698-2	CASA NEME DE NEME JOSE R NEME EDGAR E NEME CLAUDIO
33-63312676-9	LA MADERA SA

REGION PARANA DISTRITO GUALEGUAYCHU

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE,DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05846171-8	METTLER ARMANDO NESTOR
20-05861182-5	IRIGOITIA HECTOR RAUL
20-05881513-7	PEREZ VICTOR JOSE
20-12095141-7	PREISZ RUBEN EDGARDO
20-13593500-0	PORTELA OSCAR ALBERTO
20-13618099-2	BONATO CARLOS ESTEBAN
20-14215553-3	GEBHARDT GUILLERMO EDUARDO
20-15073274-4	VAZQUEZ ANTONIO MATEO
20-16217080-6	BORDET JOSE MARIA
20-16610468-9	PEREYRA CARLOS SERGIO DAVID
20-23386575-4	WILHELM FERNANDO JAVIER
23-00542330-9	RUSSELL TOMAS CARLOS
23-10199282-9	BENETTI HECTOR RAUL
27-92470759-9	MARTI CARLA ANDREA
30-63034406-5	ANUAR OSMAN E HIJO DE ANUAR OSMAN Y OSCAR OSVALDO
30-64254968-1	MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
30-64910039-6	GOLDARACENA MARIA E MORROGH BERNARD GOLDARACENA MA
30-64996547-8	VALIENTE HUGO Y TABORDA DANIEL
30-65511699-7	DAHUC MORAD PATRICIO Y DAHUC MORAD JORGE OMAR
30-67107115-4	ALEAR A G SA
30-67107979-1	ALPACE SRL EN FORMACION
30-67108408-6	GAITAN RAMON MARIA Y LAPALMA JOSE RAMON
33-56393541-9	PROPULSORA SA
33-65275108-9	NEUMATICOS PETROGOM SRL
33-65864434-9	GARCIA JUAN C Y REYES MARIO A

REGION PARANA - DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE,DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-11911152-9	BABILANI JUAN CARLOS
20-17233054-2	BORDATO MARCELO OSCAR
30-53265847-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL JUSTO JOSE DE URQUIZA LTDA
30-63802298-9	DAÑHEL EDUARDO Y DAÑHEL GUILLERMO
23-07609613-9	FERNANDEZ JOSE ALBERTO
20-08399606-5	FUS ANIBAL MARTIN
20-05833797-9	JANNON LUIS MARIA
30-50101944-1	MARSICO HNOS SA
20-12448679-4	MARTINEZ LUIS ANGEL
27-06244095-9	MERIANO ANA FRANCISCA
20-05200865-5	MICUCCI CARLOS HUMBERTO
27-18072111-3	NAON JULIA BEATRIZ ARRIGO
20-13288505-3	ODIARD DARIO ABEL
20-04380768-5	PEREZ AMADIS NESTOR
20-05403522-6	PIETROBONI ARMANDO ERNESTO
20-11288115-9	PRATI ROMANO
20-13977971-2	ROCHAS OSCAR ENRIQUE
20-16217198-5	RODE DANIEL RUBEN
23-14307152-9	SCATTONE RODOLFO MIGUEL
30-57886130-7	SCEVOLA HNOS SA
23-14128153-4	SCHWARZ EMILIA BEATRIZ GUAY
20-04682893-4	SEVOLI ALBERTO OSCAR
20-08569859-2	TONEGUZZO HUGO MARIO
20-05815379-7	VAZON MAURO HECTOR
20-17516232-2	ZARATE EDUARDO SERGIO

REGION:PARANA DISTRITO: CONCORDIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01905299-1	ITTERMANN HECTOR
20-04709950-2	HAFFNER JUAN CARLOS
20-05801074-0	DRI ANIBAL ALBERTO
20-05816451-9	MORENO HECTOR VICTOR
20-05817142-6	LORENZ JORGE OSCAR
20-05817832-3	GERLING ANTONIO MARIO
20-05821321-8	MERITANO ENRIQUE ITALO
20-05827958-8	RUSSO RAMON MARIA
20-08151853-0	GIL JOSE
20-08416925-1	URQUIZA NESTOR PEDRO
20-08419845-6	SUCESION DE GIUDICI JOSE RAMON
20-08421895-3	COTOGNO CARLOS LEOPOLDO
20-10699552-5	CENTURION JORGE RICARDO
20-11161039-9	PERINI ALBERTO DOMINGO
20-12426105-9	ESTEVES HUGO ERNESTO
20-14097466-9	FARNEDA MARIO JUAN
20-16466095-9	TERENZANO CARLOS MARCELO
20-25173461-6	GOMEZ JORGE RAMON
23-08417865-9	CAMINO ROBERTO OSVALDO
23-13051449-9	CUMBETO RUBEN DANIEL
23-21697356-9	BENITEZ JOSE DOMINGO
27-10268568-2	GRUNKE BETTY YENNY
27-14021603-3	RIVERO ETELVINA GRACIELA BIDEGAIN
27-21117628-3	BRIOZZI OLGA BEATRIZ
27-26673774-8	ISGLEAS CLAUDIA VERONICA
30-53062301-3	B. M. LAPALMA SRL
30-57244107-1	INSTITUTO DE PEDIATRIA SRL
30-57252560-7	GONZALEZ JUAN CARLOS MOSNA RAFAEL E.
30-58672589-4	TELECON DE CESAR E. ROMANO Y JORGE D. PAIZ
30-61188495-4	CAMPOS Y GANADOS SRL
30-62073415-9	TOLLER RICARDO JUAN CARLOS Y DIEGO
30-62451729-2	LUCAS SRL
30-63707241-9	FORESTAL MONTARAZ SRL
30-63945526-9	CONO SRL
30-64672719-3	MASCHIO ANGEL AMADEO Y GARCIA ACUÑA JOSE RAMON
30-64735988-0	S.O.G.Y.N. SRL
30-64859743-2	ASERRADERO DON RAUL SRL
30-65581504-6	CRONE SRL
30-67081361-0	VERTER SA
30-67084148-7	MOLINOS RIO URUGUAY SA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-67087697-3	PALO SANTO MADERA SRL
30-67087901-8	CONAS SRL
30-67093207-5	GARABUAU CRISTIAN ENRIQUE PEREZ RICARDO FERNA
30-68873941-8	BRENDAL SA
30-68876599-0	SEGOVIA JUAN J. MARTINEZ DO SANTOS OLGA CONCE
30-68879062-6	INTERNET CONCORDIA SRL

REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00051407-2	GINI ITALO GIOVANNI
20-05935168-1	BOURDIN, ELEAZAR VICENTE
20-05936923-8	ALVAREZ, NORBERTO LUIS
20-05941075-0	GONZALEZ, RUBEN RAMON
20-05951227-8	VALENTINUZ CARLOS DANIEL
20-05951417-3	VERGARA, ANIBAL BERNARDINO
20-05956674-2	ROMERO JULIO CESAR
20-06079039-7	GARAVAGLIA MIGUEL ANGEL
20-06237565-6	WAIBSNAIDER, ABHAHAM
20-07622048-5	RANDISI OSCAR CAYETANO
20-08039352-1	MARTIN, EDUARDO DAVID
20-08580221-7	LOPEZ EDUARDO DAVID
20-11200636-3	ABASTO, ANGEL RAMON
20-11807955-9	FURLAN JORGE HUMBERTO
20-13353017-8	DE LA TORRE, MANUEL ANIBAL
20-13631443-3	PEREZ COLMAN MARCELO JORGE
20-16531885-5	BOURDIN, ANDRES PEDRO
20-16955072-8	RICKERT ERNESTO MIGUEL
20-17277673-7	TORRA, JORGE ISMAEL
20-17745521-1	GALLARDO, FELIPE ANTONIO
23-04098361-9	ALTINGER TEODORO MIGUEL
23-05947323-9	NANI JORGE ALBERTO
23-12619958-9	AVILE ALBERTO ANTONIO
23-25861568-9	VALLA LUIS HECTOR
27-04270062-8	SEROTKIN, SOFIA JUDITH RUSSO
27-04980471-2	RUSSELL, ERNESTINA M DEL R NEGRI DE
27-06134658-4	FARIAS ANTONIA
27-13043075-4	REAL DE FONTANA, ANALIA SUSANA
27-21564022-7	BENDER DE SQUILACI MONICA RAQUEL
27-92762914-9	YUN KYOUNG SIM
30-50150762-4	COLOBIG Y DONDA SRL
30-50376193-5	LABORATORIOS MERCURIO SRL
30-53779623-1	SIFA SA
30-54307409-4	LA CASA DEL FRENO SRL
30-54648704-7	EMPRESA CIUDAD DE PARANA SRL
30-56385881-4	DISTRIBUIDORA AVIAGRO SRL
30-57196521-2	EL LITORAL SRL
30-61525603-6	TRANSPORTE DE CARGAS TRANS-LIT SRL
30-63065105-7	F M CAPITAL SRL
30-64027151-1	SINZUCAR SRL
30-64719810-0	IMPORTADORA PARANA SRL
30-64883182-6	LA MULITA SA
30-65210541-2	VERMI SRL
30-65341230-0	NIVEL SRL
30-68103419-2	ESMERALDAS SRL
30-68104931-9	PODER SA
30-68109295-8	TREVERIS SRL
30-69045671-7	HAIMOVICH SA
33-68104337-9	COLPAR SRL
33-68111384-9	LOPEZ COLOMBO SRL

REGION ROSARIO AGENCIAS SEDE 1 Y 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52619980-0	LA CATALANA SOC DE RESP LTDA
30-68045412-0	CARICIAS S R L
30-50136980-9	POGGI Y CIA SH DE HUGO POGGI Y OTROS
30-50607756-3	CARDEMA SRL
30-68052216-9	LOS ALGARROBOS S R L
30-50138764-5	LUIS GRASSI LTDA S A
30-67446933-7	PEMCO S R L
30-67449925-2	RECTIFICACIONES MERCEDES S R L
30-50606401-1	GYFSA SOC ANON DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
30-62993700-1	INENCO S R L
30-61197431-7	DRAZEN JURAGA ASOCIADOS S R L
30-51653314-1	COBE SACIFIA
30-53500953-4	HECTOR O PEREYRA S A C I F I
30-68471558-1	CELLULARNET S A EN FORMACION
30-67692275-6	REDINTAR S R L
30-65247224-5	FRUTY VER S R L
30-67685228-6	HIJOS DE RAMON GALVEZ S R L
30-65239946-7	PROMATI S R L IMPORTADORA Y EXPORTADORA
30-63722804-4	DE CAP S R L
30-59555711-5	LA BOTICA DEL GRABADOR SRL
30-68917180-6	FULL SALE ROSARIO S A EN FORMACION
30-64709680-4	MULTIMARCA S.A.
30-64851428-6	YOIA S A
30-58106293-8	O.D.E.S.E. SRL
30-62423791-5	EMPLEOS EVENTUALES SRL
30-51004983-3	ANGEL A. CERESETO MARIO CERESETO S.H.
30-54871908-5	PANADERIA Y CONFITERIA SANTA MARIA S.R.L.
27-20174959-5	SATRIANO ROSANA
30-68550482-7	TAPIA ALBERTO O. SANCHEZ GRACIELA DEL VALLE S.H.
30-58064364-3	KEKEDJIAN SRL
20-05984038-0	BERARDO PEDRO HERMANN
30-69085224-8	MONTAJES CONFER S.R.L.
30-56262647-2	STAMPA S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-53622811-6	RECTIFICACIONES SAAVEDRA S.R.L.
30-67500426-5	SERVICIOS INTEGRALES S.H.
20-05756501-3	OVIEDO FELIPE
30-62882990-6	INTEGRAL ABASTO S.R.L.
30-67745108-0	CEREALES MARINANGELO S.R.L.
20-12114954-1	STACULI JOSE LUIS
30-60999106-9	GALVEZ HNOS. S.H. DE RAMON ALFREDO Y EDUARDO GALVEZ SH
30-69083785-0	SALAD TIME S.R.L.
20-15244048-1	SALGADO LUIS
30-64411501-8	BLACONA S.R.L.
20-14143974-0	CALLEGARIS SERGIO OSCAR
20-10807923-2	SALVATELLI JORGE EMILIO
30-63053696-7	OSCAR MATELLICANI S.R.L.
23-11445147-9	FUENTES CARLOS
33-67745795-9	SISTEMA MASTER S.R.L.
30-63687150-4	MOTORGAL S.A.
33-64719766-9	C E R O S BUENOS AIRES S.A.

REGION ROSARIO AGENCIA VENADO TUERTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20022548647	BIANCHI MELIO
20046611935	BAEZ OSVALDO ISIDRO
20060221147	CROVETTO OSCAR ERNESTO
20060772925	BALDOMA CARLOS MIGUEL
20061141155	AHIJADO RAUL RENEE
20061141341	COMBA OSVALDO FAUSTINO
20061167871	URQUIZA EUGENIO ALFREDO
20061253468	PUENTE OSCAR MANUEL
20061319728	ROMERA HORACIO RAMON
20061341170	MONTANER SEBASTIAN JUAN
20061348248	MIGLIAZZA JOSE CAYETANO
20066516556	RASIA ATILIO PEDRO
20067947216	TRAVERSO JOSE RADAME
20076447846	ROS MIGUEL ANTONIO
20078226081	TIRAPELLI GUILLERMO FRANCISCO
20081124907	LUCIC ANTONIO
20100594677	GAYDOU JORGE JOAQUIN
20110670878	ROSELLO CARLOS LUIS
20118995539	MONTANARO DANIEL ALBERTO
20133201107	BASUALDO OSVALDO RAUL
20134982579	GONZALEZ VICTOR HUGO
20146480714	MERLONGHI MIGUEL ANGEL
20147101776	BROQQUE RUBEN OSCAR
23061210059	RIBAS NELIR RAMON
23111968039	MINGORANCE ARMANDO JOSE
23138618269	NAVAZZOTTI ROBERTO MANUEL
23215568474	ROMERO MARISABEL GLADIS
27107537932	ESCOBAR LEONILDA ELENA
27201478672	LORENZO MONICA ELIZABETH
30529364349	COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE HUGHES LIMITADA
30550089676	FIRMATEXA S A I C
30559937351	JORGE FARRE SA
30568664430	EL BOZAL SRL
30580593824	MAR VAL - QUERZOLA JORGE Y CONSTANTE
30592388169	GANADERA TEODELINA SRL
30623507056	POSTA DE JUAREZ SA
30630767586	CAMPO DE AL LADO S A
30632022898	METALURGICA BUDASSI SRL
30635017372	EDUARDO Y JULIO MAGNANTE
30638778188	CASSINE Y SUAREZ
30645487628	GIULIETTI JORGE A Y BRUGNARA ROBERTO J
30649879385	CLINICA SANTA LUCIA SRL
30651916441	BORDAFIR SRL
30660535949	AUTOMOTORES ENGRANAJES VENADO S R L
30674752543	HIDRAULICA TRIO S R L
30674765092	XIVEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30689445280	SAFECOL SRL
33574474219	AGROCOM S.A.
33651441299	INDUSTRIAS CRUZ DEL SUR SRL
33674745589	PELIZZOLA LUIS Y CASELLA LUIS

REGION ROSARIO DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05531622-9	GIMENEZ, Oscar Alfredo
20-06162082-7	MARINSALTA, Jacinto Israel Pedro
20-06166023-3	DEMARCHI, Oreste
20-06168970-3	FONTANA, Roberto Pedro
20-06171465-1	BRAVI, Nildo Antonio José
20-06183490-8	BARDONE, Jorge Alberto
20-06185001-6	SAGRIPANTI, Celestino Aníbal
20-06280956-7	DICHEHUT, Jorge Armando
20-08323011-9	ROMEGIALLI, Ricardo Mario Hugo
20-08323701-6	MARIN, Juan Manuel
20-10250868-9	MEYER, Ricardo Alberto
20-10438926-1	BRILLANTI, Omar Antonio
20-13478568-4	FALASCHI, Víctor Hugo
20-16488401-6	MARCHETTI, Daniel Roberto
20-17020861-8	VIVANI, Sergio Angel
20-24199132-7	BUCCINO, Marcelo Roberto
23-06167594-9	VARVELLO, Oscar Atilio
23-11158892-9	FERNANDEZ, Julio César
23-13392155-9	COLOTTI, Gerardo Daniel
27-12256575-6	SIRONI, Liliana Beatriz
27-13434827-0	VEZZONI, Irma Rosa
27-17102453-1	BOCCOLINI, Mariela Isabel

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50090004-7	S I T M - LA HELVETICA S.A.
30-50268191-1	CERAMICA BOLLA S.A.
30-51849186-1	FUNDICIONES NORTE S.A.I.C.F.I. Y A.
30-53088820-3	BONI HERMANOS S.A.
30-53720799-6	DICHIACHIO S.A.
30-53971760-6	SORGAL S.A.
30-60021133-8	IZQUIERDO, Luis Rodolfo e IZQUIERDO, María del Rosario
30-61647684-6	JOSE ALBERTO ALEMANDI S.R.L.
30-61794748-6	CORCEL S.R.L.
30-62103439-8	TABORA Y TOURNIER de Víctor Luis TABORA y Oscar Eduardo TOURNIER
30-62629045-7	TRANSPORTES EL CEIBO S.R.L.
30-62797470-8	S.A.V.E.C.U. S.A.
30-65214246-6	RAGNI, Reinaldo José y RAGNI, Víctor Hugo
30-67388929-4	INDUSTRIAS TABOCA S.R.L.
30-67390094-8	MENNA, Roberto Emilio, MENNA, Javier Roberto y DEL BALZO, Omar Darío
30-67390995-3	FRIGORIFICO LAS ROSAS S.A.
30-67391264-4	COMERCIAL ANCONA S. de H. de CARBONARI, José Domingo y AESCHLIMANN, Horacio Daniel
33-60207690-9	BRANCHESI, Fioravanti y BRANCHESI, Nelso
30-50075298-6	FABRICA ARGENTINA DE CARTONES Y PAPELES S.A.I. Y C.

REGION ROSARIO DISTRITO CASILDA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20049532521	MANGIATERRA MARCELINO NAZARENO
20060959650	VANUCCI JOSE NATALIO
20117223540	CIMINARI JORGE ENRIQUE
20146581251	TORRES DAVID VICENTE
30539707430	CARAMELERA INDUSTRIAL CASILDENSE S.A.I.C.F.E.I.
30637337471	SANFORD CEREALES S.R.L.
30649108621	COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONFECCIONES TEXTILES
30674016200	GRAN PORKY'S S.R.L.
30674017363	AGROSERVICIOS NORTE CEREALES S.R.L.
20061254014	MATTEI RAUL ANTONIO
20061423525	PAGURA JUAN CARLOS
20142285275	BICCIRE ALFREDO JOSE
20143724094	BOCCHINO ADRIAN DANIEL
30503897284	INDUSTRIA FORJACERO S.A.
30586422835	LUSCHER OSCAR OSVALDO Y VICTOR GUSTAVO
30589433315	STIZZA TERENCIA ARTEMIO Y ROVERATO ALBERTO OSCAR
30605111994	FRACCARO S.A.
30642323594	SPILJ ROBERTO Y REYNOSO VICTOR
30673974534	FRIGORIFICO DEL NOROESTE PUNTANOS S.R.L.
20184783976	MORONI EMILIO ERNESTO
27149002567	MARIANI ADRIANA MARIA HILDA
30580575087	COOP DE ELECTRIC RURAL Y SERV ANEXOS MOLINOS LTDA.
30674010717	CABRERA RAUL O RIVERO ANGEL D TOBARES JUAN C Y DIN
20225554898	ROSSO MARCELO FABIAN
30606542298	COOP TEL DE PROV AGUA POT Y SERV PUB C ARNOLD LTDA
30606684068	PASCUAL ROBERTO A Y MIGUEL A
30636157208	HIDRO GAS DE SANDOZ CARLOS A Y OTROS
30638926179	ENVA PLAST S.R.L.
30673958229	SERBAL S.R.L.

REGION MENDOZA AGENCIAS SEDE 1 Y 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05542247-9	PUNTONS, CARLOS ARMANDO
20-06845777-8	MACHIN, CARLOS WASHINGTON
20-06845814-6	YAÑEZ, FELIX GABRIEL
20-06878569-4	ULIARTE, ERNESTO OSCAR
20-06880036-7	GIROLANO, HUGO PEDRO
20-06882128-3	BUCCHERI, ANTONIO
20-08149519-0	CECCHIN, OSCAR SANTIAGO
20-08153863-9	LUCONI, PEDRO MIGUEL
20-12481465-1	MORA, MIGUEL GERMAN
20-14279659-8	FREDES, DANIEL OSVALDO
20-26185566-7	FIUMECALDO, DANIEL ALBERTO
23-12724080-9	FERREYRA, PEDRO LUCIANO
23-13328133-9	BADUI, ALBERTO OSCAR
27-04294397-0	CHIRINO, MARIA ELENA VIOTTI DE
27-06292533-2	GALIANO, SILVIA CRISTINA
27-06414149-5	SANTIAGO, NORMA YAMILI YUNES DE
27-12931317-5	PERETTI, JULIA DELIA ANGELA
30-50332272-9	COOPERATIVA AGRICOLA TULUMAYA LTDA
30-50387234-6	TRAFO SA
30-50395956-5	LA VENECIANA SRL
30-51633480-7	CIRCULO ODONTOLOGICO DE MENDOZA
30-52116061-2	INSTRUMENTALIA SOC RESP LTDA
30-52290570-0	PORTILLO SABATINO Y BALACCO SRL
30-53463326-9	JOHN A WALKER SA
30-58165555-6	LA CAUTIVA SA
30-59827388-6	HOTEL NOGARO PLAZA SA
30-60556044-6	ORTOPEDIA CORDERO SRL
30-61553655-1	EDELWEISS SRL
30-61558285-5	ARTURITO SRL
30-62912365-9	PIETROBON HNOS Y CIA SA
20-03343513-5	RIOS ROMAN
20-03355395-2	GALDEANO PABLO
20-05181935-8	LOFEUDO RUBEN OSCAR
20-06769487-3	GOMEZ OSMAN EUSTAQUIO
20-06835970-9	SQUARTINI MARIO CIRILO
20-06845922-3	MONTEAVARO MANUEL OCTAVIO
20-06858620-9	ROMERO GEI JORGE BRUNO
20-06861112-2	RODRIGUEZ CLODOMIRO
20-06867685-2	ZAMORA LORENZO
20-06869850-3	NIETO EDUARDO
20-06881797-9	LAZARO LUIS ARTURO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06887126-4	CORREAS RAUL ALBERTO
20-06887622-3	CONTARDI MAURICIO JUVENA
20-06895177-2	VIVES JAIME FRANCISCO
20-06896941-8	SANTAELLA ROBERTO
20-06905350-6	NUÑEZ MANUEL ATILIO
20-06906331-5	OLMOS OSCAR EDGARDO
20-08054758-8	LAZARTE BENEDICTO CANDE
20-08143028-5	CASTRO JUAN CARLOS
20-08145709-4	CORTEGOSO ROBERTO FLORENTINO

REGION MENDOZA AGENCIA SAN LUIS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00874735-1	PALMA RICARDO FRANCISCO
20-06090040-0	GIMENEZ ENRIQUE
20-06802802-8	MUÑOZ ANGEL ANTONIO
20-06818121-7	MORENO ALFREDO RUBEN
20-06889093-5	BENENATTI SANTOS
20-07948790-3	MASSACCESI HECTOR EDUARDO
20-08260443-0	LAINA JORGE RICARDO
20-11882705-9	GUGLIERMO CARLOS ALBERTO
20-12943483-0	FERNANDEZ JUAN ANGEL
20-13348803-1	ACUÑA EDGARDO ROBERTO
20-14642187-4	CASAS MARIO ESTEBAN
23-22543521-9	POLLO OSCAR ALEJANDRO
27-14956913-3	MARIA ESTELA S. DE RIVAS
30-55533632-9	MATADERO Y FRIGORIFICO ARROYITO S.A.
30-59873084-5	ENVASES DARACT S.A
30-59898548-7	SOLYBEL SOCIEDAD ANONIMA
30-59940485-2	BITERVA S.A.
30-60381215-4	BACOR S A
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA
30-60660778-0	ALGOSINT S.A.
30-60680404-7	PIRAGUA SAN LUIS S A
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS S.A.
30-60736961-1	J R ESCUREDO SAN LUIS S A
30-60852029-1	MEGALIT SAN LUIS S.A.
30-60858829-5	FREEZEN SOCIEDAD ANONIMA
30-60884974-9	TEJEDURIAS DEL OESTE S.A.
30-60978835-2	ARGENTOIL S.A.
30-61026847-8	CARMEL ARGENTINA S A
30-61041592-6	ANDEBIEN DE PUNTA S.A.
30-61056826-9	HILANDERIAS MG SAN LUIS S.A.
30-61562721-2	NOVOPLAS S A
30-61651304-0	AGRIVET SAN LUIS S.A.
30-61651427-6	PASCAL SAN LUIS S A C I Y A
30-61762916-6	ARKRA SAN LUIS S A
30-61810349-4	CROMOTECNIA SAN LUIS S.A.
30-62118046-7	INTERPAPER SOCIEDAD ANONIMA
30-62208882-3	EL PUNTANO S A
30-62251381-8	EL CHENQUE S.A.
30-62305811-1	BIOVIL S A
30-62403683-9	CONDUCTORES PUNTANOS S.A.
30-62403690-1	INDUSTRIAS AGI S A
30-62420549-5	SAN CARLOS S.A.
30-62473895-7	ERCO S.A.
30-62521945-7	RHODIUS ARGENTINA S A
30-62812016-8	OLAN SAN LUIS S.A.
30-63082375-3	CENTRAL PLASTICA S A
30-63141528-4	ALUMINIO CARUGNO DURAN S R L
30-65165292-4	LA CUMBRE S A
30-65788912-8	REAL CUEROS SA
33-69393671-9	JAVIMAR S.A.

REGION MENDOZA AGENCIA SAN JUAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03138333-2	FERNANDEZ JUAN JESUS
20-06741152-9	CACERES HECTOR PEDRO
20-06754533-9	VALVERDE JUAN MANUEL
20-06756264-0	SANCHEZ SERAFIN
20-06771117-4	PACHECO RAMON ELIGIO
20-06771783-0	MARTIN ALFREDO HECTOR
20-06773346-1	VALERIO OBDULIO OMAR
20-07932316-1	MONTES FRANCISCO BALTAZAR
20-07947277-9	BELBRUNO FRANCISCO ANTONIO
20-07962709-8	GALVEZ CARLOS
20-10223362-0	LARA HECTOR MANUEL
20-10600462-6	SEGURA JORGE LUIS
20-10600542-8	MALDONADO JOSE ALBERTO
20-12411946-5	GONZALEZ JOSE ELOY
20-13165692-1	MARCUZZI MIGUEL AGUSTIN
20-15256487-3	KORICH MIGUEL
20-15266982-9	RUIZ FRANCISCO
20-15276892-4	REQUENA ANTONIO
20-16669200-9	MARTIN ANGEL ALFREDO
20-17078811-8	PRATO CARLOS FABIAN
20-20505155-5	LEIVA CARLOS ALEJANDRO
20-20872238-8	PEÑAFORT MANUEL ERNESTO
20-22100041-3	POZZI LEONARDO MARTIN
23-06771260-9	FERRER JOSE ALFREDO
23-13487220-9	SAVIO ANTONIO ABELARDO
24-03133685-2	SUCESION DE ROMERO RUIZ ANTONIO
27-04194980-0	LEIVA CATALINA KORICH DE
27-04578162-9	ABELEIRA SUSANA BEATRIZ BRUNA
30-50366161-2	RECAR SRL
30-50601109-0	SA BGAS Y VDOS PASCUAL POTENZONI LTDA
30-56309748-1	CLINICA DE OJOS SRL
30-57035075-3	TOMBA Y ASOCIADOS SRL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-57765169-4	DELAS MARIA A G DE
30-59430403-5	MARGUS SRL
30-59893543-9	CIA MINERA VALLECITO SA
30-61397220-6	RASTROS SA
30-63271016-6	CARTONERA ANDINA SRL
30-63561733-7	PARQUE ALBORADA SA
30-64221355-1	REY DE ORO SRL
30-64292485-7	HIPERHOGAR SA
30-64864169-5	VALLE ORGANICO SA
30-65305863-9	DEL PARQUE SRL
30-65350269-5	CEFAC SRL
30-67332544-7	DI VI MA SRL
30-68164258-3	DOLMEN CONSTRUCCIONES CIVILES
30-68166421-8	LIÑAN LINARES SRL
30-68166766-7	AGROBEL SA
30-68322894-6	SUYAI SRL
30-69184204-1	IRELAND IMPORT SRL
30-69190500-0	CLINICA MAYOR SRL

CONTRIBUYENTES QUE AL DIA DE VENCIMIENTO REGISTRAN INCUMPLIMIENTOS POR FALTA DE PAGO TOTAL O PARCIAL DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
PERIODO FISCAL: ENERO 1999

REGION TUCUMAN AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30691782502	LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A.
30600088595	TELEVISORA TUCUMANA COLOR S A
30562082677	SU CREDITO SA
30563992669	SAAD ADAD E HIJOS S.R.L.
30501924411	ESTABLECIMIENTO LA MARIPOSA S A
33501576269	PANIFICACION VILLECCO S.R.L.
30620909374	INTEGRAL DEL NOA SRL
30679965685	PIMEC S R L
30685663062	CAMEL AUAD S A
30506179242	NELSON ANSARDI SOCIEDAD COLECTIVA
30675405677	GAR S.A.
30610837146	PUCARA SRL
30522165707	SA RICARDO HORTAS Y CIA
30517330988	PLASTICAUCHO SA
30528524067	EMBOTELLADORA TORASSO SAIC
33546117249	SANATORIO RIVADAVIA S.A.
24152121071	GILLI MAURICIO
30502755206	S A RODRIGUEZ HNOS C I F A
30527256417	LIBRERIA SARMIENTO SA
20109258874	FAGETTI JORGE EDUARDO
30526143813	OSCAR BARBIERI S A
30591502375	BAR AMERICANO DE BUDEGUER HECTOR ANTONIO Y ABDENUR CARLOS EDUARDO SH
23070811359	CISNEROS ANTONIO EULOGIO
30521113568	SELCON S R L
27120063869	MONTEMURNO ANTONIA ANIS
30593952785	ESTUDIO CONTABLE PULIDO Y GODOY
30632985211	CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL
20070749506	ROBLES LUIS EDGARDO
20080848421	LOPEZ RICARDO
30691761173	CROISSANT SOCIEDAD ANONIMA
30675425252	FCO E CARRERA Y CARLOS A ZOTTOLA S DE HE
27063528078	DIAZ ANGELA DEL CARMEN
30543749954	RADIODIFUSORA INDEPENDENCIA S R L
30600211648	CINELLU SOCIEDAD ANONIMA
30691762307	CAPUCCINO SOCIEDAD ANONIMA
30568500314	TORMAGO RECTIFICACIONES SC
30679992607	DEALER S.A.
30659469169	PIQUERA LEIVA Y OTROS SH
30685673920	M B SERVICIOS S R L
20104942459	VAIRA NORBERTO EDUARDO
30614246584	LIMPIEZA DE INMUEBLES AMBAR SRL
23070605589	RAMON CARLOS ALBERTO
30565205877	FARMACIA KARINA SCS
30645613437	SOL SAN JAVIER S.A.
30685715860	CAFE CREMA S R L
33545244999	BRISTOL S R L
33501482159	S A C E T CERAMICA TUCUMANA S A I COMERCIAL
30685638335	LA PIZZADA S H DE MURGA Y MENDEZ SANZ
30643819070	SOSA FRANCISCO JOSE Y OTRA SDEH
30648021980	A S I T S R L

REGION TUCUMAN - AGENCIA CATAMARCA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-61277849-9	RADIO VICTORIA CATAMARCA S A
33-63183726-9	CENTRO LIVING S R L
30-64106436-6	FREDDY HOGAR S R L
33-62485700-9	EDITORIAL CAPAYAN S A
30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER S R L
20-08523821-4	GAMBINO DANIEL EDUARDO
30-66807528-9	ARRAM S R L
30-56336513-3	HOTELES CATAMARCA S A
30-60944588-9	CULTIVAR S A
30-56370939-8	ORGANIZACION SEGURA E HIJOS S R L
30-63068661-6	GUIMAFER S A
20-06963478-9	GUTIERREZ JOSE ANTONIO
30-65262047-3	OFIMET S R L
30-62051134-6	D AGOSTINI HNOS S A
20-03422867-2	SARAGUSTI DAVID RAUL

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06424869-4	ROJAS MARCELO PABLO
30-99925060-9	OBRAS SANITARIAS CATAMARCA
30-58909922-9	MULTIELEC SOC DE HECHO
27-21402757-2	DIAZ ADRIANA ALEJANDRA
20-06965181-0	VERGARA JULIO ANTONIO
20-14058711-8	BURGOS VICTOR HUGO
30-62225069-8	PANADERIA VIENESSA S R L
30-66013651-3	LEO III S R L
30-62622549-3	AGUAS MINERALES CATAMARCA S A
27-06951647-0	LARCHER LUIS ROBERTO
30-58483958-5	RODANOA S R L
27-05489460-6	LAMBURD VILMA IRIS
20-12338084-4	MATEOSIAM ALBERTO FRANCISCO
20-10733609-6	VILLAGRA RAFAEL EDUARDO
30-63042630-4	ARIEL Y ANIBAL SEVERINI SOC DE HECHO

REGION: TUCUMAN AGENCIA LA RIOJA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE , DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20067089147	TORRES JUAN JOSE
20079724751	VALERO MIGUEL ANTONIO
20128336347	ZAVATTIERI ARMANDO JOSE
20146167099	FAVA ROMEO BRUNO
20175323822	BASS SERGIO OSCAR
23080167849	TOLEDO MARCO ANTONIO
27107180341	ROLON RAMONA DORILA
30504483777	ECAHVE SA
30539331449	TUTINO Y CIA S A C I Y M
30556636636	VILTE HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
30562096112	COPLAR S A
30592253425	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN NICOLAS SRL
30596533546	GATILAR SOCIEDAD ANONIMA
30602762676	S DE HECHO EDUARDO ENRIQUE Y GUSTAVO ROMERO
30622482523	JOSE M TERAM E HIJOS SRL
30614927654	BASALTO LA RIOJA SA
30614942807	LA ORQUIDEA S.A.
30621054666	ALANIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30641665556	CAUCE SRL
30652476135	D X TRES S.R.L.
30653187714	YANELLO PEDRO CARLOS Y OTROS S DE H
30656517758	CENTRO DE LAVADO S R L
30658385255	LUIS PIOLI JUDITH KARAM SH
30671888576	PROTEGER S.R.L.
30671923177	CARRION MARIO DIAZ JULIAN Y OTROS S.H.
30504866039	METALURGICA ESTEBAN DE GAETANO E HIJOS SRL
33692761079	GENERAR S.R.L.

REGION: TUCUMAN AGENCIA: SANTIAGO DEL ESTERO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03838798-8	SIRENA, ANGEL
20-07192776-9	NADER, CARLOS VICENTE
20-14792250-8	MENDOZA, MARCIAL
20-15237068-8	SUCESION DE RUSSO VICENTE
27-06244971-9	LEIVA, SUSANA GRACIELA
30-60874034-8	GIRAUDO HNOS. SH
30-61286083-8	LOBAR SA
30-64627627-2	MUEBLERIA LIBERTAD DE ALBERTO E HIJO SRL
30-68668149-8	POWER SRL
33-59281186-9	GALERIA TUFI SA
33-59578880-9	ALPA SRL
33-61519765-9	OPTICA BELLA VISTA SRL

REGION : PARANA DISTRITO : GUALEGUAY

C U I T	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-13673087-9	FRARE MARIO ANTONIO
23-08593072-9	DEMARCHI RICARDO ROBERTO
30-53804451-9	LUBRICOM SA
30-59313113-7	OSVALDO Y HORACIO BOGDAN SH
30-60411239-3	GLECIPLAST SA

REGION PARANA DISTRITO GUALEGUAYCHU

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.
20-05859513-7	DACAL ADOLFO
20-05872153-1	DI GIACOMO NESTOR HORACIO
20-06348400-9	HERNAN JOSE DEMETRIO
20-08502765-5	PERRI ENRIQUE ERNESTO
20-10456174-9	VILLALBA DIEGO EPIFANIO
20-14215352-2	GALETTO JOSE OSCAR
20-15214497-1	STAROPOLI ANGEL
20-17876348-3	GOMEZ CLAUDIO MARCELO ZOILO
27-13316273-4	YACOBONE ELSA NOEMI
30-50453366-9	SODAS Y JUGOS ALMEIDA HERMANOS SA
30-50468027-0	LA AVICOLA GUALEGUAYCHU SA
30-52164923-9	INDUSTRIAS PESCE SRL
30-52284786-7	VALIENTE HERMANOS DE VALIENTE ROBERTO OMAR Y
30-54313132-2	BAHILLO Y CIA SRL
30-58198847-4	ALMEIDA HERMANOS Y CIA SA
30-59121619-4	HACIENDAS SRL
30-64987648-3	ZABAL LUIS ALBERTO Y RODRIGUEZ MARIO ROBERTO
30-67106853-6	KORELL NILDA BEATRIZ Y BUTELLI CARLOS ALBERTO
33-57123143-9	EXPRESO DON GUZMAN DE PEÑALVA OMAR ALBERTO E

REGION PARANA- DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08357999-5	ICONICOFF ERNESTO JOSE
20-12052150-1	BEL RAUL ALBERTO
30-54605534-1	SANATORIO MEDICO QUIRURGICO SRL
20-08592789-3	MAFFEI ROBERTO FELIPE
20-14128569-7	DELORENZI EDGARDO RUBEN
20-08419749-2	DEMONTE BECKER ROBERTO ALFREDO
30-61715637-3	AMARANTO JUAN WALSER SA
30-64486350-2	SERVIS KING SRL.
30-65925508-8	SEGURIDAD MECANICA SRL
20-12192081-7	ROUDE DANIEL HORACIO
30-53114972-2	PREVISION CASA CEVEY SRL
30-59470230-8	FOLMER Y GOETTE SRL
30-65150999-4	ARTES GRAFICAS YUSTY SRL
20-16328182-2	DERUDER EDGARDO LUIS
27-10380858-3	MOLINA SONIA NOEMI REYMUNDO
30-54589605-9	CLINICA URUGUAY SRL
20-11510118-9	PREMAT JORGE LORENZO
20-08416857-3	FABRE MARCELO OMAR
20-04279080-0	BLASCHI COSME ALBERTO
30-67078552-8	TRANSPORTES DEMARLENGE E HIJOS SRL
23-11542008-9	THEA RUBEN JESUS
23-06610391-9	SAUL ALBERTO SALOMON
30-61969973-0	FAEVE SA
30-65292248-8	SOLO AVANZAR SA
30-57531344-9	PINEYRO Y CIA SRL
30-64426743-8	METALURGICA LIN CAR SRL
30-57963839-3	COLEGIO MEDICO DEL DEPARTAMENTO COLON
20-05820050-7	BOUVET ELIER FRANCISCO
20-05815540-4	TIMON OSVALDO RENE
20-12432310-0	ALCOBA JUAN CARLOS
30-67073762-0	LABORATORIOS INMUNER SA
30-57888556-7	DELASOIE Y EGGS SA
30-50006171-1	RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

REGION PARANA DISTRITO CONCORDIA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE,DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-01879078-6	GARAT DANIEL A. ADM. SUC. GARAT AURELIO A.
20-01904653-3	DELOR ENRIQUE RICARDO
20-05774364-7	DELOR ADOLFO EDUARDO
20-05779722-4	ROBINSON JORGE DAVID
20-05812155-0	PARODY OSCAR VICENTE
20-05819382-9	PRELAT OMAR ANTONIO
20-08039842-6	ITURBURU JUAN RAMON
20-08312526-9	MILLER ROSENDO MIGUEL
20-08415036-4	CUTRO ROQUE SABINO
20-08419401-9	ORTEGA ALCIDES DOMINGO
20-10487381-3	GARAT RODOLFO BAUTISTA
20-10487646-4	ITTERMANN ERNESTO OMAR
20-10699715-3	ESCHER HUGO CARLOS
20-14307092-2	ROMERO MARIO AUGUSTO MIGUEL
23-13198480-4	ARRUABARRENA CELINA MANUELA
23-13583375-4	SARTIN NORA GUADALUPE
27-01484072-4	ARRUABARRENA NELIDA VALENTINA
27-01486204-3	FONSECA MARIA DEL CARMEN PONS
27-01486406-2	RAGGIO JOSE LUIS ADM. SUC. DE DOVIS MARIA DEL
27-10442051-1	OYARZO BERTA
27-12126480-9	GONZALEZ SUSANA ALICIA
30-50790447-1	LAS ROSAS SCA
30-51085823-5	GOYTISOLO MARIA DEL CARMEN Y GOYTISOLO MARIA
30-52629493-5	LUIS A. SIMON Y CIA. SRL
30-53228224-8	C I M A C
30-54020331-4	SEPELIOS CONCORDIA SRL
30-54310096-6	FOLMER Y CIA. SACAFI
30-56368789-0	BURNA HERNAN HORACIO E HIJOS SRL
30-56775161-5	BOU AMBROSIO JORGE BOU LORENZO DOMINGO
30-58791251-8	AGRO LANDE SRL
30-61721520-5	VIVAS HERMANOS DE RAMON ALBERTO VIVAS Y HECTOR
30-65003521-2	"PLAZA MEMORIAL" "EL EDEN" "SRL"
30-66052393-2	CODI SRL
30-67084315-3	SERVICIEN SRL
30-67086199-2	MARIA ESTHER DIAZ DE DIAZ Y KLARIC BORIS JUAN
30-68876247-9	DRI PRESTACIONES SRL
30-68877684-4	FORESTAL ARAUCARIA SRL
30-68877837-5	MILLER ROSENDO MIGUEL DANTE RIZZIEVE PITON S.
30-68879017-0	AMC SA EN FORMACION
33-61699586-9	CONCORPLAST SRL
34-64921095-2	COOPERATIVA DE TRABAJO EL DESPERTAR DEL OBRERO

REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08287766-6	REULA EMILIO RAMON
20-05919617-1	ANDRIAN HECTOR JOSE
20-05929486-6	CABRERA, HUGO LUIS
20-06079425-2	WAIGANDT, JORGE RAUL
20-08580392-2	URANGA RICARDO MIGUEL
20-08707766-8	GRACIANI, RAMON
20-11379940-5	GASPARIN JOSE ANGEL
20-11807013-6	KUNZI, RUBEN DARIO
20-13668383-8	VIEIRO EDUARDO LUIS
20-13759391-3	PEPERMANS, ARTURO JOSE
20-17982528-8	VILLEGAS FABIAN ALBERTO
20-18243433-8	DORBESSAN, FEDERICO ADOLFO
20-18243668-3	ALMARA HUGO SEBASTIAN
20-20882401-6	LESCANO, MARCELO JAVIER
23-06019011-9	GALLARDO MARIO ROLANDO
24-05932443-4	SALOMONE ALBERTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-05321484-9	AVATANEO MINERVA MABEL
30-50428382-4	COOPERATIVA TAMBERA GENERAL URQUIZA LIMITADA
30-51543361-5	PANADERIA Y CONFITERIA LOS TRES INDIOS DE SUC PEDRO DUARTE, DUARTE UAN P, DUARTE ANTONIO, BALBUENA NIEVES O DE, SUC DE LUGLI RAMONA D DE Y LUGLI GUIDO A SH
30-51802648-4	COOPERATIVA TAMBERA PARANA LIMITADA
30-51804897-6	VIDRIERIA HIRSCHFELD SA
30-51807544-2	EDUARDO A GAMBINO Y CIA SA
30-51942472-6	DURIS SA
30-53622750-0	IMPRENTA PARANA SA
30-54027424-6	VALENTINUZ HNOS SA
30-55182612-7	ROLIRIA SA
30-56658949-0	CIRUGIA PARANA SRL
30-56715608-3	LITORAL TAPAS SA
30-58258345-1	DUMPE RAUL HORACIO Y DAPPEN ELVIO FEDERICO SH
30-59061807-8	BAR LOS ALPES DE CARLOS RAMON BRACCO JORGE A BRACCO Y CESAR OMAR BRACCO
30-60180560-6	FRIGORIFICO MONTIEL SRL
30-61571934-6	FERRETERIA INDUSTRIAL PARANA SA
30-62052274-7	BENINTENDE DIFFUSIONE SRL
30-62735126-3	ÑANDUBAY SRL
30-63184965-9	TRANSPORTE GOTTIG SRL
30-63192663-7	GALENO SRL
30-63652527-4	IMPRESIT SRL
30-64606646-4	EXPRESO 3 PACK SRL
30-64668198-3	T V E 2 CRESPO SRL
30-65111202-4	LEICHNER ROLANDO MANUEL Y LUTE DORA BEATRIZ
30-65138045-2	WHITE MARTIN Y WHITE ALEJANDRO SH
30-65467183-0	DISTRIBUIDORA PRAL SA
30-65542947-2	MEDITER SRL
30-65850943-4	NUEVO PLAZA HOTEL SRL
30-65925058-2	CABLE VISION CRESPO SRL
30-67118140-5	COCERAMIC COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA
30-67121683-7	GONZALEZ EDGAR DANIEL GONZALEZ GUSTAVO SERGIO GONZALEZ MARCELO DANIEL
30-68109455-1	ABERTURAS VALENTINUZ SA
33-58923438-9	DIAZ E HIJOS SCA
33-61646810-9	PEROTTINO JOSE MARIA Y ASAAD DE PEROTTINO MYRIAN B S

REGION ROSARIO AGENCIAS SEDE 1 Y 2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50052921-7	MARTIN Y CIA LTDA S.A
30-63291131-5	INDUSTRIAS PLASTICAS POLIVERSAL S A
30-58930225-3	SERTEX SRL
33-50090851-9	CERAMICA ALBERDI S A
30-61776346-6	INDUSTRIAS METALURGICAS DAMIANI Y D ALLEVA S R L
30-50056305-9	JACOBO SZWOM E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y
30-53922225-9	RAFAEL G ALBANESI S A C I I F
30-57186285-5	COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBL
30-59555544-9	RICARDO LINGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD
30-52180466-8	CORMETAL S R L
30-63062991-4	TRANSAIR S.A.
30-64346786-7	L M COMUNICACIONES S A
30-65555312-2	OSCAR BOGAO Y CARLOS ALBERTO REY SOCIEDAD D
20-11271193-8	LOPEZ EDUARDO JOSE
30-58234532-1	JUAN JOSE CIMA Y NESTOR HORACIO CIMA
30-51599562-1	CALZADO COMBATE S R L
30-52995086-8	RONGA S R L
30-62423579-3	DANIEL E MARROCCHI S R L
30-52896990-5	SARACCO Y TEJEDO S R L
30-53255945-2	FOMERCA S A
30-50007402-3	GENERAL PAZ COOPERATIVA LTDA DE SEGUROS GENERALES
20-04562249-6	DE RICO CARLOS JOSE
30-68470098-3	INSTITUTO DE RIESGOS DEL TRABAJO SA
33-54585139-9	SANATORIO BRITANICO S A
30-63297740-5	MEDILIFE SRL
30-64534837-7	EUROBUS S.R.L.
30-50140600-3	MONTENEGRO HNOS. S.A.
30-67501535-6	CACERES S.A.
30-56180127-0	NARDI Y HERRERO S.R.L.
30-50261107-7	ESTEBAN S. CARRASCO S.A.
30-64894445-0	AG. DE SEGURIDAD E INFORMACION FABRIL DE ROSARIO
30-58073454-1	METALURGICA DORREGO S.A.
30-64720043-1	LA VOLUNTAD S.R.L.
30-55893042-6	VIMOS S.R.L.
20-15245463-6	CAPPIELLO GENARO
30-50207710-0	SAN BERNARDINO VINAGRES S.R.L.
30-61259102-0	ARENERAS ROZAS S.R.L.
30-53643342-9	EXPRESO ATLAS S.R.L.
30-59566999-1	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL S.R.L.
30-59149622-7	MASSARINI HNOS. DE JOSE TERENCIO LUIS A.
30-56265585-5	SANATORIO MAPACI S.A.
33-53413789-9	HOTEL CASTELAR S.R.L.
30-65917619-6	LANGONE OMAR Y BASERGA MARIA S.H.
20-06007714-3	SILIANO OSVALDO OLINDO
20-06078651-9	ROIZARENA EDUARDO ALBERTO
20-13032508-5	PRINCIPE JOSE VICTOR
30-58635816-9	FILIPINI Y FIELE S.R.L.
30-51652502-5	TASSONI NORBERTO JOSE Y GRISELDA RITA S.H.
33-57944212-9	TRANSPORTES CATUARA S.R.L.
30-68088842-2	ZAR SERVICIOS S.R.L.

REGION ROSARIO DISTRITO CASILDA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30507257425	GARELLO HNOS. S.A.
30659113070	MALELO AUTOMOTORES S.R.L.
30593996901	COOP DE PROV DE SERV TELEFONICOS OBRAS Y SERV PUB

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30502319449	ALFREDO GENTILI Y CIA S.A.
30506494040	ESTABLEC METAL NAM SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA
20139716427	MARTINEZ CANDIDO RUBEN
30656065229	HAMES JOSE CARLOS LUIS ALBERTO Y GUSTAVO ALFREDO
20061448331	ANTEQUERA MIGUEL ANGEL
30563018670	GRAFICA MITRE S.R.L.
20076862959	MIRANDA ENRIQUE
20217209855	VEDOVALDI GERMAN JUAN JOSE
30566278991	DOMINGO GRECO E HIJOS
30501486597	TANZI S.A.
23061709169	LEMO VICTOR GUERINO SEBASTIAN
27102428086	DURANTE ADRIANA BEATRIZ LEMMO
30601760866	PETROCELLI DORA Y BARRERA JESUS
20076444472	KAMLOFSKY EDUARDO JOSE
33673961539	CASTELLI Y LUCCI S.R.L.
20138700632	MANIEZZI JORGE GABRIEL
30525871688	SCIARINI PEDRO Y SUCESION DE SCIARINI JUAN CARLOS
30673983649	DEL GOBBO ELSO OSCAR Y GERARDO OSCAR
30599572658	ANGEL RIVA Y EMMA ANDREUTTI DE RIVA
20115711165	DOMINGUEZ GUILLERMO EDUARDO
20061764721	STUMPFLE GUILLERMO ARTURO
23061367519	ORTIZ ROQUE OSVALDO
20061749498	GIACONE HUGO HONORIO
20061317903	CAÑAS JUAN CARLOS V
23061439579	MARTINI RUBEN ANGEL
20050780717	PITTACOLO JORGE EDGAR
30502011320	CONFITERIA CENTRAL SC
30645244784	GAUNA GUSTAVO CESAR Y GABRIEL HORACIO
33569200739	INSTITUTO DE RADIOLOGIA CASILDA S.A.
20061244345	SUCESION DE MONTANARI ANTONIO ANGEL
20060009954	MORGANTI RICARDO NATALIO
30604058895	DISTR CARCARAÑA SH DE GASPERI O A Y REYES H.H.
20061287699	NATALUTTI ANGEL ROBERTO
20102428154	ZAMPONI LUIS ANGEL HUMBERTO
30581167829	DISTRIBUIDORA SAN CARLOS S.R.L.
20061736817	HAMES JOSE LUIS HIJO
20083752603	GIAVARINI HORACIO NORBERTO

REGION ROSARIO AGENCIA VENADO TUERTO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20061171690	BERTOZZI CARLOS DOMINGO
20061169580	RUBIO DIONISIO
20061350684	SUCESION TOMADA ANGEL
20061346873	MARINELLI ALFREDO OSCAR
20061309978	ZIMBIMBAKIS ROBERTO GERARDO
20061288482	CIABATTARI ADOLFO NATALIO
30674780172	CENTRO HIDRAULICO SA
30674820271	DISTRIBUIDORA DE CARGAS DE M ARAGONA A
33647357119	FLORES A.ROBERTO Y ASOCIADOS S.H
30689483603	IMPRESOS MONTEAGUDO SRL
30689439698	MET GO SA
30674801447	FERNANDO LOSON Y ASOCIADOS SRL
30648919030	LA DANZA DE VIDORET NOWICKI
27179562621	LEOTTA CLAUDIA CATALINA
27129072828	AVILA GRACIELA OLGA
27124343742	RISSO MARTA BEATRIZ
27052191683	FICETTI CLELIA ADELINA
27039608508	STAMPONE DELIA MARIA
23179429209	RITTA JAVIER OSCAR
30637307939	SANDWICHERIA DON PABLO
30636077948	OTONAL SA
30634789673	LE RADIAL S R L
30632660347	ROGGERI MUEBLES S R L
30629986371	POLIWHEEL DE JORGE DIODATI Y ALBERTO FERNANDEZ
30629006342	CANIFLEX S R L
30625233301	DEALER SA
30620862246	WAL S R L
30602501376	BULONERA CONTE S.A.
30597218644	MARCIBUR S R L
30590800666	SANTOS Y SAMPAOLI
30576386253	SEJAS ROZADAS Y ASOCIADOS
30543450010	SUCESORES DE ROBERTO ANTONIO BEVILACQUA
30545750224	C.PROV.ENERGIA E. Y SERV.PUB.SOC.VIV. DE CARMEN
23061645144	VALLEJOS GRACIELA ELISA
23061328289	ORSI JORGE OMAR
20218987177	GOMEZ MIGUEL ANGEL
20184334624	CASADEI FABIAN ROGELIO
20147071478	DI STEFANO ENZO RICARDO
20134985624	PIENZI EDUARDO ROBERTO
20141320948	NUNEZ MARCELO DAVID
20134986396	DAMIANO EDUARDO MILER
20129072327	LORENZINI FERNANDO DANIEL
30508378900	FLORERIA TRO S R L
20061430270	GASPARRONI JUAN JOSE
20061399276	MENEGOSI EDUARDO MARCOS
20119172765	EYRAS ISIDRO EDUARDO
20116194725	CALATAYUD ROBERTO
20111189251	ENRICO JUAN JOSE MARIA
20105106298	VELAZQUEZ JOSE LUIS
30612678797	SOCIEDAD ITALIANA DE SOCCORROS MUTUOS ITALIA NUEVA

REGION ROSARIO DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-08433507-0	DEGRATI, Jorge Luis
20-20143545-6	PARUCCI, Carlos Aníbal
30-50127449-2	FABRICA DE MUEBLES FERRARO S.A.
30-50317053-8	COLLARD BRUSSINO Y CIA. S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-50358821-4	HERBERT S.A.
30-50391244-5	INDUSTRIAS WALTER S.A.
30-50405152-4	APACHE S.A.I.C.
30-51984687-6	NUEVA COCHERIA CAÑADENSE S.R.L.
30-52211490-8	ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN REMO S.R.L.
30-54575237-5	COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ARMSTRONG
30-56478480-6	ACERIAS 4 C S.A.
30-57982876-1	CORRUGADORA CAÑADENSE S.C.
30-59538954-9	LITOGRAFIA ARMSTRONG S.R.L.
30-60113456-6	BUSTINZA GOMAS de BOLIS, Carlos y STAMATOVICH, María
30-60194235-2	METALURGICA CINALFOR S.R.L.
30-61647165-8	CABLE CAÑADA TELEVISION S.R.L.
30-62215914-3	FUSUR S.R.L.
30-67385289-7	ESTABLECIMIENTO LAS DELICIAS S.A.
30-67385401-6	FELPA S.R.L.
30-67387667-2	EMPRESA EL MILAGRO S.A.
30-67388639-2	CERAMICA COLONIAL S.R.L.
30-67389151-5	TALLERES METALURGICOS SANTA ROSA S.R.L.
33-58711543-9	RAGNI, Ariel Horacio y RAGNI, Adriana
33-67388974-9	LADRICOR S.R.L.

REGION MENDOZA AGENCIA SEDE 1-2

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-52803923-1	FRIGORIFICOS ACONCAGUA S A
30-68513500-7	SUNSET PORT SOCIEDAD ANONIMA
30-54323621-3	DIAZ CONSTANTINI HNOS SCC
30-50014596-6	RADIO DE CUYO SA
30-65788851-2	DIPROS SA
30-52938270-3	JOSE F FLORES Y CIA SRL
33-60429890-9	URQUIZA PLASTICOS SRL
20-12594932-1	ZAINA, DARIO DAVIT
30-68415448-2	ING MANUEL F MOLINA SA
30-62390506-3	COOP DE TRABAJO SISTEMA DE INFORMACIONES GENERALES LIMITADA
30-67193488-8	ESTUDIO DE COMERCIO EXTERIOR SRL
30-61630088-8	SISTEX SOCIEDAD ANONIMA
30-50081457-4	M BAUZA RIBOT E HIJOS SOC RESP LTDA
30-68313384-8	E LARTE SERVICIOS SA
30-54610172-6	MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
30-68318945-2	CRISTAL PET S.A.
30-55418232-8	TRANSPORTES PAWE SRL
30-50590870-4	COOPERATIVA VITIVINICOLA AGRARIA PRIMERA ZONA LTDA
30-57489254-2	BLANQUER HERMANOS SRL
30-67198391-9	AGENCIA RISPOLI Y COMPAÑÍA SA
30-50637582-3	LA TORINESA SRL
30-50236574-2	SALVADOR SORRENTINO E HIJOS SA
33-65101782-9	ARCO DESAGUADERO DE MENDOZA SA
30-50647576-3	BONASERA Y RAMOS SA
33-64234379-9	EVENTUAL S A DE SERVICIOS EMPRESARI
30-68418270-2	QUANTEC GEOFISICA ARGENTINA SA
20-03327251-1	GUIÑAZU, HERNAN DAVID
30-54608182-2	CLINICA DE OJOS SRL
30-65968662-3	TERMOVINILICOS ARGENTINOS S R L
20-06870780-4	PULIDO ALBERTO
30-68423252-1	PROSERVIND SA
33-60972172-9	CURIA, ANTONIO Y OTROS
23-08152798-9	ZOGBI, JOSE HUGO
30-62925945-3	CONTROL S.R.L.
33-50070163-9	CASALE SOCIEDAD ANONIMA D
30-65869811-3	TUPAM S.A.
30-64126339-3	COOPERATIVA DE TRABAJO CERRO CRISTO LTDA
30-66128920-8	AZULES SOCIEDAD ANONIMA
30-56898145-2	PARACONCAGUA S A
30-55139502-9	TRANSPORTES DI MARCO SRL
30-65726576-0	CUYO EXPRESS SA
20-12117915-7	ANDIA, JORGE ALBERTO
30-54322789-3	CUYO GAS SOCIEDAD ANONIMA
30-51105389-3	LA ALCIRA SA
30-68413558-5	BRADEL SRL
30-67202872-4	ARCIMEN SOCIEDAD ANONIMA
30-56298389-5	ALFER IMPRESORA SRL
30-67633494-3	MAIL EXPRESS S.R.L.
30-69025853-2	FOR MAQ SA
27-92750550-4	KIM, MI YOUNG LEE DE

REGION MENDOZA AGENCIA SAN LUIS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-61583955-4	CRESATA S A
30-61242544-9	CELPACK S.A.
20-10351648-0	DIEZ HUGO OSVALDO
20-12550249-1	BERGA JOSE ANIBAL
30-62517942-0	ROTA S.A.
30-60903710-1	VIVIRMEJOR S R L
33-63382680-9	CORS S R L
30-65614053-0	IPPRA S.A.
30-63416590-4	TALMET S R L
30-60801816-2	CINTOPLOM SAN LUIGI S.A.
30-61245673-5	FABRICANO SAN LUIS S.R.L.
30-55003298-4	PLAYA ELASTICOS SAN MARTIN SRL E F
33-60801809-9	RONEU S.A.
20-03332634-4	DIVIZIA ALFREDO MARTIN
30-64568597-7	COOPERATIVA DE CONSUMO PERSA LTDA
23-06784414-9	PAGANO JULIO RICARDO
30-67337396-4	FRENOS SAN LUIS S R L
20-16497154-7	ORDOÑEZ ALFREDO GABRIEL
30-62282585-2	NICANOR S.R.L.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-60056520-2	SEGUPOL S R L
30-61065947-7	PUNTEX SA
27-05080218-9	FREYSZ LILIANA CRISTINA DASSO
33-65770313-9	MUDLER S.A.
20-05517357-6	ASTUDILLO VICTOR MANUEL
30-56981362-6	MERCEDES CONFECCIONES SA
20-06787609-2	FABRE PEDRO OSCAR
20-06813122-8	AMIEVA ALDO

REGION MENDOZA AGENCIA SAN JUAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06757148-8	BRANT MARIO
20-06758393-1	MARTIN MIGUEL
20-06758393-1	HIDALGO ADOLFO
20-06773225-2	RODRIGUEZ GABRIEL
20-06774029-8	HIDALGO ELIO OSCAR
20-10030357-5	LOPEZ PEDRO IGNACIO
20-10223010-9	DE LA VEGA JOSE SEGUNDO
20-10937468-8	PONTE ROBERTO JORGE
20-11927805-9	JIMENEZ RAMIRO JULIAN
20-12571347-6	DE GIOVANNINI LUIS ALBERTO
20-17078777-4	PASIN RENATO GIOVANNI
23-06769444-9	MEYNIEL ROGER ERICO
23-15273910-9	SAN NICOLAS AURELIO
24-04011635-0	BOTTINO JOSE
24-92575157-6	KIM JOON JEA
30-50600694-1	GINESTAR BAUTISTA Y GINESTAR FRANCISCO
30-52883914-9	BRISTOL HOTEL SRL
30-54585207-8	SOCIEDAD ANONIMA MEDICA RAWSON
30-56737316-5	STULIMP SRL
30-59089438-5	MULTICOPY SRL
30-60736886-0	TELEVISORA DEL OESTE SRL
30-61031164-0	MOTORES BALDERRAMO SA
30-61040056-2	COMPAÑIA HASAR SA
30-61475090-8	CREDYCOM SA
30-62102702-2	GERLEO SRL
30-63758997-7	PARQUE LA QUIETUD SRL
30-63913985-5	RAMON DE LA CRUZ FERNANDEZ E HIJOS SRL
30-64498210-2	HECTOR JOSE GINER Y JUAN CARLOS GINER
30-64621148-0	IFRIMEN SRL
30-65681327-6	ORGANIZACION DE SEGURIDAD E INVESTIGACION SRL
30-68164043-2	CONSTRUCCIONES E INMUEBLES SRL
33-50345241-9	COOP VITIVINIFRUTICOLA 25 DE MAYO SANTA ROSA LTDA
33-54524079-9	COLEGIO MEDICO DE SAN JUAN
33-55575984-9	NUEVO MUNDO SA
33-60681476-9	SAEZ SA
33-68164814-9	ALDO J. DOMINGUEZ SRL

e. 8/3 Nº 269.131 v. 8/3/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.054/95	MASTROMATEO VICTOR Y MASTROMATEO ALEJANDRO	970	$ 500	$ 500

e. 8/3 Nº 268.784 v. 8/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 603.631/96

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Bs. As., 17/2/99

Se le hace saber al ATA NAVETRANS SA, que en el expediente Nº 603.631/96 ha recaído Resolución Nº 5514/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 22.06.98. Visto ... Considerando ... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero NAVETRANS SA en los términos del art. 1098 del CA, y en orden a la infracción prevista por el art. 973 del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2º Jefe Depto. Contencioso".

e. 8/3 Nº 268.785 v. 8/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 603.545/97

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Se le hace saber al ATA HIPACA CARGAS SA (Reg. Nº 00481-2), que en el expediente Nº 603.545/97 ha recaído Resolución Nº 7604/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 27.08.98. Visto ... Considerando ... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer definitivamente al Agente de Transporte Aduanero HIPACA CARGAS SA en los términos del art. 1098 del CA, y en orden a la infracción prevista por el art. 973 del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2º Jefe Depto. Contencioso.

e. 8/3 Nº 268.786 v. 8/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 604.135/96

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Se le hace saber al ATA KUHNE Y NAGEL SA, que en el expediente Nº 604.135/96 ha recaído Resolución Nº 5515/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 22.06.98. Visto ... Considerando ... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero KUHNE Y NAGEL SA en los términos del art. 1098 del CA, y en orden a la infracción prevista por el art. 973 del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2º Jefe Depto. Contencioso".

e. 8/3 Nº 268.788 v. 8/3/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ref. Exp. Nº 604.139/96

Código Aduanero (Ley 22.415 Art. 1013 inc. h))

Se le hace saber al ATA BUENOS AIRES TRANSER que en el expediente Nº 604.139/96 ha recaído Resolución Nº 5505/98, cuya parte pertinente dice: "Bs. As., 22.06.98. Visto ... Considerando ... Resuelve: Art. 1º: Sobreseer Definitivamente al Agente de Transporte Aduanero BUENOS AIRES TRANSER en los términos del art. 1098 del CA, y en orden a la infracción prevista por el art. 973 del mismo cuerpo legal... Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ. 2º Jefe Depto. Contencioso".

e. 8/3 Nº 268.790 v. 8/3/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 6/99

Bs. As., 3/3/99

VISTO la Resolución SAFJP Nº 465/96, y la Resolución Nº 119/99 de la Secretaría de Hacienda del MEYOSP, y

CONSIDERANDO:

Que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones están facultadas a mantener hasta el 30% del Fondo y del Encaje en títulos públicos nacionales para los cuales se aplica un procedimiento especial de valuación.

Que los títulos valuados según ese procedimiento especial han sido definidos como títulos "mantenidos hasta su vencimiento".

Que la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION ha resuelto ofrecer a los Inversores Institucionales un canje de Bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds) y de Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds) por Bonos cuya vida promedio sea como mínimo diez (10) años.

Que los Bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds) y los Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds) forman parte de las carteras de títulos "mantenidos hasta su vencimiento".

Que el cambio de especies puede contribuir al objetivo de optimizar la cartera de títulos "mantenidos hasta su vencimiento".

Que atento a estas circunstancias resulta necesario establecer un procedimiento especial de registro de las operaciones que no provoque distorsiones en el valor de las cuotas.

Que esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones se encuentra facultada para el dictado de la presente instrucción en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley 24.241 y el artículo 1º del Decreto 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1 — Autorizar a las Administradoras de fondos de Jubilaciones y Pensiones a participar del canje de los títulos públicos nacionales "mantenidos hasta su vencimiento" que a continuación se indican, en los términos establecidos por la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION dependiente del MISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de acuerdo a la Resolución SH 119/99.

a) Bonos Garantizados a Tasa Fija de la República Argentina en dólares estadounidenses (PAR Bonds)

b) Bonos Garantizados a Tasa Flotante de la República Argentina en dólares estadounidenses (Discount Bonds)

ARTICULO 2 — Las partidas de los bonos a ser vendidas deberán formar parte de la cartera de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Encajes al 26 de febrero de 1999 y ser elegidas de acuerdo al criterio contable "primero entrado primero salido". La última partida elegida podrá quedar parcialmente afectada.

ARTICULO 3 — El Bono adquirido mediante el procedimiento especial establecido por la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION deberá ser contabilizado dentro de los márgenes previstos para los títulos "mantenidos hasta su vencimiento"; la valuación de la partida seguirá las pautas generales establecidas al efecto, a partir de un "precio de compra ajustado".

ARTICULO 4 — El "precio de compra ajustado" para cada una de las partidas de bonos adquiridos se establecerá siguiendo el procedimiento que se define en el Anexo integrante de la presente.

ARTICULO 5 — El cumplimiento del plazo previsto en el último párrafo del artículo 6º de la Resolución SAFJP Nº 465/96 se definirá sobre la base del plazo remanente para cada una de las partidas de los bonos vendidos.

ARTICULO 6 — Las diferencias que pudieran existir entre el monto de la venta y el monto de la compra será cobrada en efectivo.

ARTICULO 7 — Inmediatamente después de conocidos los resultados del canje, las AFJP deberán informar a esta Superintendencia el monto nominal de bonos ofrecidos y aceptados por el emisor, individualizando cada una de las partidas.

Con la información recibida la Superintendencia procederá a determinar la cantidad de Bonos imputables a cada una de las partidas liberadas, ajustando los valores nominales, en caso de ser necesario, a efectos de considerar la fracción mínima de los bonos adquiridos.

ARTICULO 8 — Las ofertas a la SECRETARIA DE HACIENDA para realizar el canje se deberán cursar a través de las entidades que realizan la custodia de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 9 — La presente Instrucción comenzará a regir el día de su notificación.

ARTICULO 10. — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, a las Entidades Custodias de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. HECTOR ARMANDO DOMENICONI, Superintendente de A.F.J.P.

ANEXO I

Determinación del "precio de compra ajustado" del Bono adquirido mediante procedimiento especial establecido por la Secretaría de Hacienda.

$$PA_BO_t = (PC_BO / PV_BC) * P_SAFJP_BC_t$$

donde:

PA_BO_t : "precio de compra ajustado" de cada partida del Bono ofrecido, a los efectos de la valuación según el Anexo II de la Instrucción Nº 72 - punto II.3.5 de esta SAFJP, para cada partida de Bonos Canjeados.

PC_BO : Precio de compra del Bono ofrecido.

PV_BC : Precio de venta a la Secretaría de Hacienda de los Bonos Canjeados.

$P_SAFJP_BC_t$: Precio que le correspondería a cada partida de Bonos Canjeados el día del canje (si éste no hubiera existido).

e. 8/3 Nº 268.906 v. 8/3/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

EXPEDIENTE D.G.N. NRO. 149/99
RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA D.G.N. NRO.

///nos Aires, 22/2/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a concurso para cubrir la vacante de Defensor Público Oficial ante el Juez Federal de Bell Ville, Pcia. de Córdoba, con una retribución equivalente a la de Juez de Primera Instancia por renuncia de titular aceptada con fecha 28 de agosto de 1998, (Cnfrme. Arts. 4to. Inciso e) y 12 inciso d) de la Ley 24.946 y Resolución de Superintendencia D.G.N. Nro. 907/98 y Resolución de Superintendencia reglamentaria D.G.N. Nro. 936/98, Capítulo IV, art. 12).

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I) convocar a CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE de Defensor Público Oficial ante los Jueces Federales de Bell Ville, Pvcia. de Córdoba, en los términos del Considerando que antecede.

II)REQUISITOS: Se requiere ser ciudadano argentino, tener veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo de la profesión o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado. (Art. 7. de la Ley 24.946).

III) SEDE DE INSCRIPCION: Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción personalmente en la sede de la Defensoría General de la Nación, sita en la Avda. Callao 970, Piso 5to., Capital Federal personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de la imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que hubiere utilizado el causante. (Arts. 12 inc. d) y 16 R. S. D.G.N. Nro. 936/98).

IV) FORMULARIOS: Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inciso d) "in fine" R.S. D.G.N. Nro. 936/98.

V) APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura y cierre de inscripción operará a los veinte (20) días corridos a partir de la última publicación de la presente en el Boletín Oficial. (Art. 12 inc. c) R.S. D.G.N. Nro. 936/98).

VI) PUBLICIDAD: Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de tres días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General (art. 13 R. S. D.G.N. Nro. 936/98).

VII) PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación y en el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Córdoba, una vez cerrada la inscripción. (Art. 20 R.S. D.G.N. Nro. 936/98).

VIII) IMPUGNACIONES DE ASPIRANTES - CAUSALES OBSTATIVAS: En el plazo de diez (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la Ley 24.946 al momento producida la vancante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumeradas en al art. 15 de la R.S. D.G.N. Nro. 936/98, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

IX) LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones sustanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos. (Art. 19 R.S. D.G.N. Nro. 936/98).

X) IGUALDAD DE CONDICIONES: Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes. (Art. 18 R.S. D.G.N. Nro. 936/98.

XI) FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resolución de Superintendencia D.G.N. Nro. 936/98 y conforme se consigna en el Anexo de la presente.

HAGASE SABER, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de 3 (TRES) días y fecho, archívese. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Ministerio Público de la Defensa; GRACIELA M. BUSCHIAZZO, Secretaria de Superintendencia, Defensoría General de la Nación.

ANEXO I

(Resolución de Superintendencia D.G.N. Nro. /99).

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

(Art. 18 de la resolución D.G.N. Nro. 936/98)

Los aspirantes constituirán domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en donde tendrá lugar el concurso y en el que se le practicarán todas las notificaciones.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título original de abogado, legalizado por la Universidad quien lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.

c) "Curriculum vitae", indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el art. 24 de la reglamentación, con la correspondiente acreditación incluidas las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.

Toda documentación deberá acompañarse con el juego de copias.

La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la presentación.

e. 4/3 Nº 268.478 v.8/3/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma PROCEPAP SOCIEDAD ANONIMA la RESOLUCION 61 de fecha 4 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 312.784/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma PROCEPAP SOCIEDAD ANONIMA, — Decreto de la Provincia de CATAMARCA Nº 1837 del 13 de julio de 1987— , el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las Ganancia por sus inversionistas, conforme al artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. — ARTICULO 2º — Impónese a la firma PROCEPAP SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (79.304,56), según lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021. — ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.— ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. — ARTICULO 5º — Hágase saber

a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, a los efectos del Registro de beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. – ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma PROCEPAP SOCIEDAD ANONIMA. — ARTICULO 7º — "De Forma". — Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la — Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones— ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA. — Av. Julio A. Roca 651 — Planta Baja — Sector 7.

e. 5/3/99 Nº 268.669 v. 9/3/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AUDIENCIA PUBLICA

(Resolución ENRE Nº 298/99 y su modificatoria 299/99, Exptes. ENRE 6205/99, 6213/99)

Objeto de la audiencia: Considerar los hechos acaecidos como consecuencia de la interrupción del servicio de distribución de energía eléctrica por parte de la empresa EDESUR S.A. iniciada por la salida de servicio de su Subestación Azopardo el 15 de febrero de 1999, así como los perjuicios ocasionados a los usuarios afectados.

Fecha y hora de la Audiencia: 30 de marzo de 1999 a las 10:30 horas.

Lugar: Salón Auditorio de la UIA, Av. Leandro N. Alem 1067 - 2º Subsuelo - de la Cdad. de Buenos Aires.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94). El público podrá participar oralmente.

Presentaciones: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante el instructor designado hasta el día 18 de marzo de 1999 de 9 a 18 hs. en Av. Madero 1020 Piso 9º, haciendo saber sus pretensiones y las pruebas de que intenten valerse con tres copias. En el mismo lugar podrá obtenerse vista y copias de las presentaciones.

Instructores: Dres. Félix Helou y Miriam Oriolo.

Dr. Félix Helou TE: 4314-5740

Dra. Miriam Oriolo TE: 4314-5739

Defensor del Usuario: Señor Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Jorge Maiorano y/o quien él designe - Montevideo 1244 Piso 1º. 4819-1601.

EL DIRECTORIO.

e. 5/3 Nº 268.998 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

Resolución Nº 26/99

Bs. As., 19/2/99

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no existe o se desconoce el domicilio legal y/o fiscal, y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las Dependencias operativas, de acuerdo a la elevación efectuada por el Jefe de Agencia Nº 47 de la AFIP-DGI de esta Región.

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97,

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA AFIP - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos y la nómina de contribuyentes que se incluyen en Anexo de una (1) foja que forma parte del presente artículo.

"La AFIP - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, para su conocimiento. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
30-62778471-2	UNITEX S. A.
30-51601290-7	COPERGAS S.A.
20-11358661-4	DOMINGUEZ RAMON ERNESTO
33-68498261-9	CATUN S.A.
30-61837724-1	REPUESTOS VERVIAL S.A.
30-56832011-1	CONFECCIONES MARCOS PAZ
20-93251966-7	LEE CHANG EON
30-64492649-0	COSMO S.A.
30-65454022-1	METALCONS S.A.
20-15263177-5	ROCACSALVA SALVADOR
30-62937751-0	LOUVRE HOGAR S.A.
30-69034486-2	ANGEL CARLOS G Y BONORA EMILIA
30-59533348-9	HERRAJES L C ZANELLI Y COST
30-50103360-6	JUAN B CATTANEO S.A.
30-64707509-2	TRUPP LEON DICKSTEIN ADELA
30-65148022-8	SOCIEDAD COMERCIAL A
30-50128145-6	TESA S.R.L.
33-65079878-9	INIGO H Y OTRO S.H.
30-65023622-6	FRUTINPEX S.A.
30-64364041-0	BY HUMUS S.A.
30-63781159-9	COOPERATIVA DE TRABAJO RX
30-50409475-4	FABRICA DE PARQUETS MARIANO MORENO
30-60852074-7	AMERICAN WEAR S.A.
30-50058721-7	GARCIA TUÑON S.A.
30-57572853-3	PACSON S.A.
30-60656935-8	REVESTIMIENTOS MIMAR S.R.L.
20-05587807-3	TORRESI JUAN CARLOS LUIS
20-11871228-6	EDERY MOISES
30-63078921-0	REDIL S.R.L.
30-55518574-6	COLLOKY S.R.L.
30-68501633-4	BLOQ S.R.L.
30-54850354-6	INGRAM LABORATORIOS S.A.
30-53177526-7	KALCOGRAFY S.R.L.
30-56488337-5	LINDORO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
30-60555416-0	CONSIGNATARIA CENTRAL S.A.
20-93193100-9	VIZCARRA GONZALEZ HERCULANO
30-51638348-4	A LOS MADARINES S.A.
30-64478195-6	NEWORK S.R.L.
30-64027007-8	RODAPLAST S.R.L.
20-10129410-3	MURUA JOSE LUIS
20-04424111-1	ERUBERG ROBERTO
30-64899747-3	ALFA DE ALBERTO PAGLIANI
20-06646457-2	BUGNA RICARDO MARIO
23-04508236-9	VENTURA MIGUEL
20-08254116-1	ESTEVES CARLOS
30-54012374-4	CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN MARTIN 2686

e. 2/3 Nº 268.057 v. 8/3/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de su SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, llama a LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL con Tarifa Base Fija y Subsidio Tope para la calificación y selección de empresas nacionales y/o extranjeras, para la construcción, mejora, reparación, conservación, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración y explotación de la RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE MENDOZA (R.A.M.), de acuerdo con las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para ofertar, establecidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

REGIMEN LEGAL: CONCESION DE OBRA PUBLICA POR PEAJE. Ley Nº 17.520 modificada por su similar Nº 23.696.

CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE CONCESION: Los recursos de la Concesión provendrán de las tarifas de peaje, del subsidio (en caso de resultar encuadrada la Concesión en la modalidad subvencionada) y de las restantes actividades colaterales que se autoricen.

La Concesión será a todos los efectos un contrato de riesgo.

Durante el período de explotación de la Concesión se podrán realizar revisiones periódicas de las proyecciones de tránsito a fin de analizar a futuro las consecuencias de las modificaciones que pudieran haberse producido.

PLAZO DE LA CONCESION: VEINTE (20) AÑOS.

SUBSIDIO TOPE: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($ 24.000.000).

RUTAS COMPRENDIDAS:

Ruta Nacional Nº 7 - Tramo: San Martín (Km. 997,40) - Empalme R.N. Nº 40: El Cóndor (Km. 1.041,94).

Ruta Nacional Nº 40 (N) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7 (Km. 0,00 - El Borbollón (Km. 12,74).

Ruta Nacional Nº 40 (S) - Tramo: Empalme R.N. Nº 7: El Cóndor (Km. 0,00 - Tunuyán (comienzo proyecto de variante) Empalme Ruta Provincial Nº 88 (Km. 70,43).

ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES estará a la venta en la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, Washington Lencinas sin número, Parque General San Martín, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 8 a 20 horas y en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Hipólito Yrigoyen 250, 3º Piso, Oficina 323 (Tesorería) Capital Federal, en el horario de 10.00 a 13.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: DOS MIL PESOS ($ 2.000).

CONSULTAS Y ARCHIVO DE DATOS: Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA, en el horario de 9.00 horas a 11.00 horas.

VALOR DE ACCESO A LA INFORMACION Y ARCHIVO DE DATOS: CINCO MIL PESOS ($ 5.000).

VALOR PARA OFERTAR: DIEZ MIL PESOS ($ 10.000).

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: los postulantes calificados podrán presentar sus ofertas el 21/5/99 entre las 9 y las 10.00 hs. en Oficina del 7º Piso del Edificio de EDEMSA, ubicado en la Av. San Martín 322, Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA. — Ing. PEDRO R. MORRONE, Subsecretario

e. 1/3 Nº 268.236 v. 12/3/99